

**AÑO 2004**

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N° I-0015-2004**

**Expte.078 F 034/ 2004**

**ASUNTO: “ LEY DE EXENCIONES IMPOSITIVAS A EX-COMBATIENTES DE MALVINAS. RECONOCIMIENTO HISTORICO.**

**FECHA DE SANCION: 24 DE MARZO 2004**

Consta de ( ..... ) Folios.

AÑO 2004

# Poder Legislativo



## LEGISLATURA DE SAN LUIS

I-0015-2004

### Ley N°. 5482

E0787034/2004

**ASUNTO:** Ley de Exenciones Impositivas a Ex-Combatientes de Malvinas.

Reconocimiento Histórico.

**FECHA DE SANCION:** 24 de marzo de 2004.

Consta de (44) fojas útiles.

Control - FB-Mel-BI-4L (29.3.04)

# H. Cámara de Senadores

## SAN LUIS

H.C.S. N° 60 Folio 153 Año 2004

Fecha de Presentación: 16/03/2004 (14:20 hrs)

H.C.D. N° 078 Folio 034 Año 2004

Fecha de Presentación: .....

INICIADO POR: Comisión Senado: Presupuesto, Hacienda y Comercio

Comisión Diputados: Finanzas, Obras Públicas y Economía

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley 5382, se ha analizado la Ley 5284 (Exenciones Impositivas) Despacho Conjunto 19/04 - Unanimidad.

### TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

ENTRADA

Fecha .....

Fecha .....

Comisión de .....

Comisión de .....

Fecha de Despacho .....

Fecha de Despacho .....

Despacho N° ..... de Orden del Día

Despacho N° ..... de Orden del Día

Fecha de Despacho .....

PRIMERA SANCION

Despacho N° ..... de Orden del Día

Fecha .....

PRIMERA SANCION

SEGUNDA REVISION

Fecha .....

Fecha .....

SEGUNDA REVISION

Fecha .....

Fecha .....

ULTIMA REVISION

ULTIMA REVISION

Fecha .....

Fecha .....

SANCION N° 5482/04 (24-03-2004)

PROMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....



SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
Recibido Fecha: 16.03.04 Hora: 14:20  
HAYA



SAN LUIS, 16 de Marzo de 2004.-



A la Sra. Presidenta de la  
H. Cámara de Senadores  
**Dña. BLANCA RENEE PEREYRA**  
S./D.

Elevo a Ud. el siguiente Despacho que fuera aprobado en la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo que deben tener origen en la Cámara de Senadores:

b) **De la Finanzas, Obras Públicas y Economía de la C. De Diputados y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía De Senadores.-**

- Ley 5284 referida a: Exenciones Impositiva.-

Se adjunta original con sus copias y actas correspondientes.-

Atentamente.-

  
Dip. Teresa Lobos/Sarmiento  
Presidenta Comisión Bicameral de  
Control y Seguimiento Legislativo  
Legislatura Provincia San Luis



11 de Marzo de 2004.

A LA SEÑORA  
PRESIDENTA COMISION BICAMERAL  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO  
DIP. TERESA LOBOS SARMIENTO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. a fin de adjuntarle despacho conjunto de las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, que han analizado la Ley N° 5284, sugiriendo se apruebe con las modificaciones siguientes:

Art. 7° y 9° Se adecua el Ministerio actual.

Art. 13° Se incorpora nuevo texto que dice : Incorporáranse al Código Tributario las disposiciones referidas a los beneficios impositivos establecidos por la presente ley.

Saludo a Ud. Muy Atte.

16/03/04  
1345 Ls

JORGE OMAR MORAN  
SENADOR PROVINCIAL  
H. Senado Provincia de San Luis



DESPACHO CONJUNTO N°...19.....UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N°5284 y por las razones que darán los Miembros informantes Senador Jorge Omar Moran y Diputado José Roberto Cabañez, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**CAPITULO PRIMERO**  
**EXENCIONES IMPOSITIVAS**

- Art.1°.- Queda exento del pago del Impuesto Inmobiliario, la unidad habitacional que sea única propiedad inmueble cuyo avalúo fiscal no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), y que pertenezca a un EX- COMBATIENTE DE MALVINAS, entendiéndose por tales a los ex - combatientes que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 Abril y el 14 de Junio de 1982, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de Abril de dicho año y que abarcaba la Plataforma Marítima, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el Espacio Aéreo correspondiente, definido expresamente como TEATRO OPERACIÓN MALVINAS (TOM).  
Gozarán de estos beneficios los ex - combatientes que residan en esta Provincia. Los ex - combatientes deberán acreditar domicilio real en el territorio de la provincia de San Luis, a condición de mantener su domicilio en ésta, debiendo justificar dicha situación, presentando la documentación pertinente ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos u organismo que lo sustituya o designe, entre el 31 de Diciembre y 31 de Marzo de cada año calendario.
- Art.2°.- Quedan exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, hasta la suma total de ingresos de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) anuales, las actividades ejercidas por EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM), que se dediquen personalmente a las mismas, siempre y cuando acrediten tal condición.
- Art.3°.- Queda exento del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones realizadas para hacer efectivos las operaciones previstas en los Artículos 1°, 2°, 4° y 5°, por EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).
- Art.4°.- Queda exento del pago del Impuesto a los Automotores el único vehículo y que cuyo valor no supere los PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), que sea de propiedad y de uso exclusivo de un EX - COMBATIENTE DE MALVINAS (en TOM).
- Art.5°.- Quedan exentos del pago de TASAS JUDICIALES por juicio de valor determinado hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), las personas que acrediten ser EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).
- Art.6°.- Quedan exentos del pago de TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS las personas que acrediten ser EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).

**CAPITULO SEGUNDO**  
**RECONOCIMIENTO HISTORICO**



Art. 7º.- Dispónese que los Ex - Combatientes de Malvinas, intervinientes en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, (en TOM) puedan relatar sus experiencias vividas en el combate, en las escuelas de la provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta norma con intervención del Ministerio del Progreso-Educación-Cultura-Infraestructura-Vivienda-Industria y Producción-Turismo-Deporte, conforme la planificación escolar vigente.

**CAPITULO TERCERO**  
**FAMILIARES DE EX - COMBATIENTES**

Art. 8º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, en cuanto a las exenciones impositivas, la viuda del ex - combatiente mientras conserve tal condición, sus descendientes en primer grado de parentesco hasta que alcancen la mayoría de edad, salvo que sufran situaciones de capacidades diferentes; a falta de éstos, los ascendientes "SUPÉRSTITES" de los EX-COMBATIENTES DE MALVINAS.

**CAPITULO CUARTO**  
**REGISTRO OFICIAL DE BENEFICIARIOS**

Art. 9º.- Créase en el ámbito de La Legalidad y Relaciones Institucionales-Gobierno, Justicia y Culto-Legal, Técnico y Administrativo-Secretaría General de la provincia de San Luis, un registro permanente de beneficiarios de la presente Ley, en el que podrán inscribirse todos los que reúnan dicha condición. En este registro constarán los datos personales de los ex - combatientes, sus ascendientes, cónyuges o descendientes directos hasta el primer grado. El funcionario a cargo de este registro, previa acreditación de los requisitos que fije la reglamentación e informe del MINISTERIO DEL INTERIOR Y/O MINISTERIO DE DEFENSA en su caso, extenderá la certificación de la condición respectiva, cuyo instrumento será el único, documento válido para gozar de los beneficios de la presente Ley. La reglamentación no podrá limitar el goce de los beneficios de esta Ley.

**CAPITULO QUINTO**  
**INVITACION DE ADHESION**

Art. 10º.- Invítase a las Municipalidades y/o entes que presten servicios públicos, en la provincia de San Luis, a adherir y/o dictar normativas similares a la presente, en cuanto a servicios gravados por ellas.

**CAPITULO SEXTO**  
**FOMENTO DE EMPLEO**

Art. 11º.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para dictar normas de exención impositiva a todas aquellas, empresas y/o empleadores que contraten a EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM) hasta los límites establecidos en esta Ley en relación de dependencia laboral.

Art. 12º.- Los beneficiarios de la presente tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, sin perjuicios del cumplimiento de los demás requisitos pertinentes.

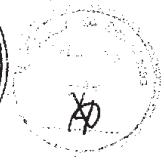
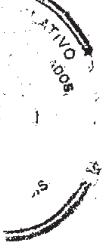
Art. 13º.- Incorporáanse al Código Tributario las disposiciones referidas a los beneficios impositivos establecidos por la presente ley.

Art. 14º.- Derógase la Ley N°5284 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 15º.- De forma.

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE LA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS  
NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

MIEMBROS PRESENTES




COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA DE LA CÁMARA DE SENADORES Y COMISION DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS :


SENADORES: MORAN JORGE OMAR


DIPUTADOS: CABAÑEZ JOSE ROBERTO, HADDAD FIDEL RICARDO, SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO, ESTRADA NORA SUSANA, FLORES DUTRUS DOMINGO EDUARDO, MORAN VIVIANA EDITH DEL CORAZÓN DE JESUS Y ZEBALLOS FERNANDO ADRIÁN.

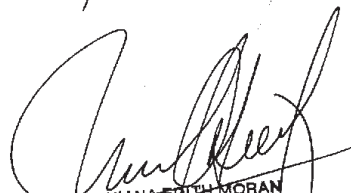
CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE SENADORES.

  
**JORGE OMAR MORAN**  
 SENADOR PROVINCIAL  
 H. Senado Provincia de San Luis

  
**JOSE ROBERTO CABAREZ**  
 Diputado Provincial  
 Presidente de Finanzas, Obras  
 Públicas y Economía

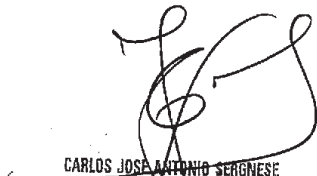
  
**NORA SUSANA ESTRADA**  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**FERNANDO A. ZEBALLOS**  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara de Diputados San Luis

  
**Dra. VIVIANA EDITH MORAN**  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**DOMINGO E. FLORES**  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara de Diputados - San Luis

  
**FIDEL RICARDO HADDAD**  
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)  
 Departamento Capital  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 PRESIDENTE  
 Cámara de Diputados - San Luis



# Legislatura de San Luis

Ley N.º 5284

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



## CAPITULO PRIMERO EXENCIONES IMPOSITIVAS

ARTICULO 1º.-

Queda exento del pago del Impuesto Inmobiliario, la unidad habitacional que sea única propiedad inmueble cuyo avalúo fiscal no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), y que pertenezca a un EX-COMBATIENTE DE MALVINAS, entendiéndose por tales a los ex-combatientes que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de Abril de dicho año y que abarcaba la Plataforma Marítima, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el Espacio Aéreo correspondiente, definido expresamente como TEATRO OPERACION MALVINAS (TOM). Gozarán de estos beneficios los ex-combatientes que residan en esta Provincia. Los ex-combatientes deberán acreditar domicilio real en el territorio de la provincia de San Luis, a condición de mantener su domicilio en ésta, debiendo justificar dicha situación, presentando la documentación pertinente ante el Programa de Ingresos Públicos u organismo que lo sustituya o designe, entre el 31 de Diciembre y 31 de Marzo de cada año calendario.

Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

ARTICULO 2º.-

Quedan exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, hasta una suma total de ingresos de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) anuales, las actividades ejercidas por EX-COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM), que se dediquen personalmente a las mismas, siempre y cuando acrediten tal condición.

ARTICULO 3º.-

Queda exento del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones realizadas para hacer efectivos las operaciones previstas en los Artículos 1º, 2º, 4º y 5º, por EX-COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).

ARTICULO 4º.-

Queda exento del pago del Impuesto a los Automotores el único vehículo y que cuyo valor no supere los PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), que sea de propiedad y de uso exclusivo de un EX-COMBATIENTE DE MALVINAS (en TOM).

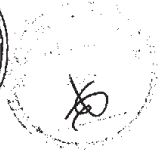


Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

# Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados



## ARTICULO 5°.-

Quedan exentos del pago de TASAS JUDICIALES por juicio de valor determinado hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), las personas que acrediten ser EX-COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).

Dr RUBEN ANGEL RODRIGUEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados

## ARTICULO 6°.-

Quedan exentos del pago de TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS las personas que acrediten ser EX-COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).

### CAPITULO SEGUNDO RECONOCIMIENTO HISTORICO

## ARTICULO 7°.-

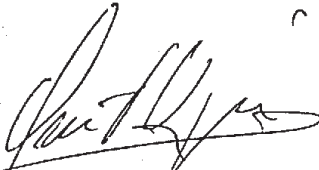
Dispónese que los EX-COMBATIENTES DE MALVINAS, intervinientes en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, (en TOM) puedan relatar sus experiencias vividas en el combate, en las escuelas de la provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta norma con intervención del Ministerio de Cultura y Educación, conforme la planificación escolar vigente.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

### CAPITULO TERCERO FAMILIARES DE EX-COMBATIENTES

## ARTICULO 8°.-


Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, en cuanto a las exenciones impositivas, la viuda del ex-combatiente mientras conserve tal condición, sus descendientes en primer grado de parentesco hasta que alcancen la mayoría de edad, salvo que sufran situaciones de capacidades diferentes; a falta de éstos, los ascendientes "SUPERSTITES" de los EX-COMBATIENTES DE MALVINAS.

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

### CAPITULO CUARTO REGISTRO OFICIAL DE BENEFICIARIOS

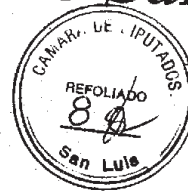
## ARTICULO 9°.-

Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de San Luis, un registro permanente de beneficiarios de la presente Ley, en el que podrán inscribirse todos los que reunieren dicha condición. En este registro constarán los datos personales de los ex-combatientes, sus ascendientes, cónyuges o descendientes directos hasta el primer grado. El funcionario a cargo de este registro, previa acreditación de los requisitos que fije la reglamentación e INFORME DEL MINISTERIO DEL /

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

# Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados



INTERIOR y/o MINISTERIO DE DEFENSA en su caso, extenderá la certificación de la condición respectiva, cuyo instrumento será el único documento válido para gozar de los beneficios de la presente Ley. La reglamentación no podrá limitar el goce de los beneficios de esta Ley.

## CAPITULO QUINTO INVITACION DE ADHESION

ARTICULO 10.- Invítase a las Municipalidades y/o entes que presten servicios públicos, en la provincia de San Luis, a adherir y/o dictar normativas similares a la presente, en cuanto a servicios gravados por ellas.


## CAPITULO SEXTO FOMENTO DE EMPLEO


ARTICULO 11.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para dictar normas de exención impositiva a todas aquellas empresas y/o empleadores que contraten a EX-COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM) hasta los límites establecidos en esta Ley en relación de dependencia laboral.


ARTICULO 12.- Los beneficiarios de la presente tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, sin perjuicios del cumplimiento de los demás requisitos pertinentes.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a treinta y un días de octubre de dos mil Mel.


  
DR. DEMETRIO AUGUSTO ALUME  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. Cámara de Diputados

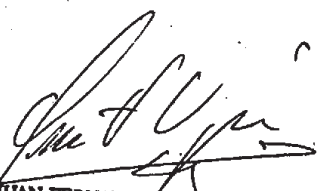
  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Dr. Jorge Omar Morán  
Presidente Provisional  
H. Senado Provincia de San Luis

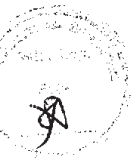
ES FOTOCOPIA

  
Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

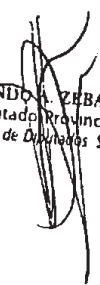
  
Dr. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

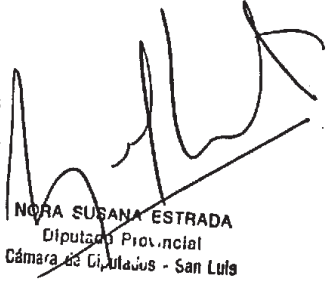
Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados

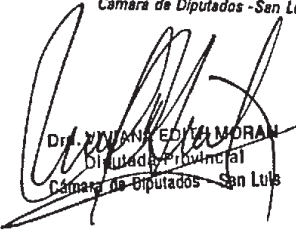


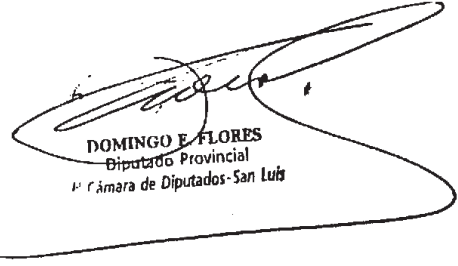
Se acuerda emitir despacho por unanimidad unificando ambas leyes en una sola ordenada. A continuación se discute acerca de las leyes por las que se autoriza a los municipios a contar préstamos dentro del FONMII. Se acuerda un criterio general de dejar este tipo de leyes cuyo objeto se ha cumplido y cada municipio firmó el convenio respectivo que lo autorizaba la ley. A continuación se discute acerca de las leyes de expropiación, tema que se confirmará en la próxima reunión, entendiendo el criterio de que las leyes deben ser ratificadas. siendo las 12:30 hs. se da por finalizada la presente reunión.

  
**FIDEL RICARDO HADDAD**  
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)  
 Departamento Capital  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**FERNANDO ZEBALLOS**  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara de Diputados San Luis

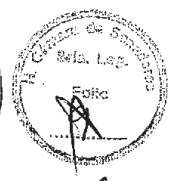
  
**NORA SUSANA ESTRADA**  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**Dña. DIANA EDITH MORAN**  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**DOMINGO E. FLORES**  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis




ACTA N° 58: En la ciudad de San Luis a los nueve días del mes de mayo de dos mil cuatro siendo la hora 11:40, se reúnen los integrantes de la Comisión de Finanzas,

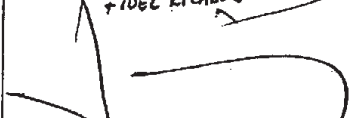


Obras Públicas y Económico de lo Comuna de Diputados con el objeto de tratar los temas previstos en el sumario de dicha Comisión se encuentran presentes los siguientes Diputados José Roberto Cabán, Domingo Flores Jatur, José Antonio Serghese, Viviana Morán Nora Estrada, Fidel Haddad, Fernando Zaballos, se encuentran también presentes los señores D<sup>rs</sup>. Juan Manuel Cabán y María Inés Estrada se incorporan en este mismo acto el Senador don José Omar Morán, Israel Lora, Gastón Rozas como asesores.


Continuación se trató el temario de dicha Comisión y se dió por unánimemente ratificada la siguiente Ley N° 5268, 5284, 2768, 3967 de otra Ley N° 5138, 4027, 2395 por consulta ley N° 5338. Habiendo la hora 12:30 se dio por finalizado la reunión.


  
FIDEL RICARDO HADDAD

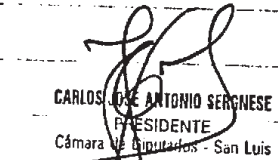
  
Dra. VIVIANA EDITH MORÁN  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
JOSE ROBERTO CABÁNEZ  
Diputado Provincial  
Presidente de Finanzas, Obras  
Públicas y Economía

  
FERNANDO ZABALLOS  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
NORA SUSANA ESTRADA  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
DOMINGO E. FLORES  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGHESE  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

  
JORGE OMAR MORÁN  
SENADOR PROVINCIAL  
H. Cámara de Diputados - San Luis



Preside = Sr. Blanca R. Peruya  
 Sres. Srios. = Ex. Vergés - Sr. Salino  
 Jza = Sr. Sdor. Guillermo D. Alariz

**SUMARIO**  
 HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
 PERIODO EXTRAORDINARIO  
 XVI PERIODO BICAMERAL  
 39º Reunión - 7º Sesión Extraordinaria - 17 de Marzo del 2004.-  
 ASUNTOS ENTRADOS:

**I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:**

- S/T 1.- Nota Nº 62/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nº 4981 y 5114 (Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola)".- (Expte. Nº 38-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- S/T 2.- Nota Nº 63/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5350 (Normas y Procedimientos para el manejo del fuego, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 39-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- S/T 3.- Nota Nº 65/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nº 4131 y 4268 (Ley de protección y conservación de suelos)".- (Expte. Nº 40-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- S/T 4.- Nota Nº 66/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley 4889 (Declara de interés público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 41-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- S/T 5.- Nota Nº 68/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4880 (Zona de Protección para el cultivo de papa)".- (Expte. Nº 42-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**
- S/T 6.- Nota Nº 70/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4094 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 20284/73, preservación de recursos de aire)".- (Expte. Nº 43-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**



7.- Nota N° 71/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se han analizado las Leyes Nros. 4488 y 5359 (Reestructuración de Areas Bajo Riego en Villa Mercedes)".- (Expte. N° 44-HCS-04)

S/T

**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**

8.- Nota N° 73/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N°5382, se ha analizado la Ley N° 5281 (Adhesión a la Ley Nacional N° 25.422 para la recuperación de la ganadería ovina)".- (Expte. N° 45-HCS-04)

S/T

**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**

9.- Nota N° 74/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4882 (Creación del Parque de las Naciones)".- (Expte. N° 46-HCS-04)

S/T

**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**

10.- Nota N° 75/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5285 (Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará con el nombre de Sol Puntano S.A.).- (Expte. N° 47-HCS-04)

S/T

**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION TURISMO Y DEPORTES.-**

11.- Nota N° 76/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4825 (Declara al Río Quinto, patrimonio ecológico y cultural)".- (Expte. N° 48-HCS-04)

S/T

**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-**

12.- Nota N° 77/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4986 (Adhesión a la Ley Nacional N° 24.151 -Prevención Hepatitis-).- (Expte. N° 49-HCS-04)

S/T

**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-**

13.- Nota N° 78/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4596 (Programa de Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas).- (Expte. N° 50-HCS-04)

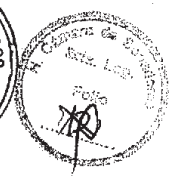
S/T

**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-**

14.- Nota N° 67/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes N° 5163 y 5397 (Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nacional N° 24.240)".- (Expte. N° 51-HCS-04)

S/T

**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-**



- 15.- S/T Nota Nº 79/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nros. 2395, 5236, 5317 y 5405 (Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo)".- (Expte. Nº 52-HCS-04)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-**
- 16.- S/T Nota Nº 64/2004, adjuntando Proyecto de Ley en 2º revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5054 (Ley de Amparo)".- (Expte. Nº 6-HCS-2004)  
**A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**
- 17.- ~~S/T~~ Nota Nº 55/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5443, referida a: "Declara a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional Nº 5195 sobre Defensa contra el Paludismo".-  
**A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-**
- 18.- M Nota Nº 57/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5444, referida a: "Adhesión a la Ley Nacional Nº 22.990, relacionado con la sangre humana".-  
**A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-**
- 19.- Nota Nº 59/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5456, referida a: "Ley de Obras Públicas".-  
**A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-**

**II - DESPACHOS DE COMISIÓN:**

- 1.- S/T De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Provincia las vacunas BCG y Antipoliomielítica)".- Expte. Nº 37-HCS-04.-  
**DESPACHO EN CONJUNTO Nº 11/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
- 2.- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado. "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5006 (Creación de los Parques de la Familia)".- (Expte. Nº 53-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO Nº 12/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
- 3.- S/T De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se ha analizado la Ley Nº 5142 (Violencia Familiar)".- (Expte. Nº 54-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO Nº 13/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**





- 4.- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4402 (Arbolado Público Provincial)".- (Expte. N° 55-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 14/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
  
- 5.- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3732 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario)".- (Expte. N° 56-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 15/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
  
- 6.- S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4713 (Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro)".- (Expte. N° 57-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 16/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
  
- 7.- S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3575 (Ratifica el Acta de Reparación Histórica de las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis)".- (Expte. N° 58-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 17/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
  
- 8.- De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4601 (Creación Planta Producción de Especialidades Medicinales)".- (Expte. N° 59-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 18/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**
  
- 9.- S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5284 (Exenciones Impositivas a Ex Combatientes de Malvinas, reconocimiento histórico)".- (Expte. N° 60-HCS-04)  
**DESPACHO EN CONJUNTO N° 19/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-**



S/T 10.- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3967 (Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas)".- (Expte. N° 61-HCS-04)  
DESPACHO EN CONJUNTO N° 20/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T 11.- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2768 (Carta Constitutiva del Consejo Federal)".- (Expte. N° 62-HCS-04)  
DESPACHO EN CONJUNTO N° 21/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T 12.- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5268 (Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes)".- (Expte. N° 63-HCS-04)  
DESPACHO EN CONJUNTO N° 22/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

ORDEN DEL DIA = Expte 34/04 = Colegio Profesional, Civil y Comercial de la Prov. de S.L.-

III- LICENCIAS:

Aus. e/aviso = Sra. Sdora. Viviana M. de Freixes, -

Secretaría Legislativa  
 SAV/aeo - 17/03/04.-

1) Expte 38/04. (Ley 4981 y 5114) - "Fomento Agrícola" -  
 Expone = Sdor. García Carlos  
 Aprob. X Unan.

SANCCION DEF.

2) Expte. 39/04 (Ley 5350) - "Manejo del Fuego" -  
 Expone = Sdor. García Carlos  
 Aprob. X Unan.

SANCCION DEF.

3-) Expte. 40/04 (Leyes 4131 y 4268) "Protección de suelos". -  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprub. x Anuar.  
SANCTON DEF.

4-) Expte. 41/04 (Ley 4889) "Cotos de caza". -  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprub. x Anuar.  
SANCTON DEF.

5-) Expte. 42/04 (Ley 4880) "Zona de Protección para el cultivo de papa". -  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprub. x Anuar.  
SANCTON DEF.

6-) Expte. 43/04 (Ley 4094) "Adhesión a Ley Nac. 20.284/73, preservación de recursos de aire". -  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprub. x Anuar.  
SANCTON DEF.

7-) Expte. 44/04 (Leyes 4488 y 5359) "Reestructuración de Áreas Bajo Riesgo en Villa Mercedes". -  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprub. x Anuar.  
SANCTON DEF.

8) Expte. 45/04 (Ley 5281) "Adhesión a la Ley  
nec. 25.422 para la recuperación de la Guadalupe  
Prima". -  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprubs. X Unán.  
CISLAVO  
DIPUTADO



SANCIÓN DEF.

9) Expte. 46/04 (Ley 4882) "Creación Parque de las  
naciones". -  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprubs. X Unán

SANCIÓN DEF.

10) Expte. 47/04 (Ley 5285) Sociedad Anónima  
con participación Estatal Mayoritaria, con el  
nombre de Sol Puntano S.A. -  
Expone = Sdor. Guillo Orlando  
Aprubs. X Unán.

SANCIÓN DEF.

11) Expte. 48/04 (Ley 4825) "Declara al Río V  
patrimonio ecológico y cultural". -  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprubs. X Unán.

SANCIÓN DEF.

12) Expte. 49/04 (Ley 4986) "Adhesión a  
Ley nec. N° 24.151 - Prevención Hepatitis". -  
Aprubs. X Unán.  
Expone = Sdor. Bronzi, Pablo

SANCIÓN DEF.

13-) Expte. 50/04 (Ley 4596) "Programa de Prevención y Lucha contra la enfermedad de Chagas". -

Expone = Sdr. Bronzi, Pablo  
Aprub. X Unan.

SANCION DEF.

14-) Expte. N° 51/04 (Leyes 5163 y 5397) "Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nac. 24.240". -

Expone = Sdr. Guillo, Orlando  
Aprub. X Unan.

SANCION DEF.

15-) Expte. 52/04 (Leyes 2395, 5236, 5317 y 5405) "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". -

Expone = Sdr. Guillo, Orlando  
Aprub. X Unan.

SANCION DEF.

16-) Expte. 6/04 - Ley 5054 (Ley de Amparo) 2ª Revisión. -

Expone Sdr. Menéndez, Víctor  
Aprub. X Unan.

SANCION DEF.

17-) Despacho N° 11/04 (Expte. 37/04) Ley 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Prov. los vacunos BCG y anti poliomielítica). -

Expone = Sdr. Bronzi, Pablo  
Aprub. X Unan

Media Sesión



LATINO  
UTERQUE  
18

Despacho N° 12/04 (Expte. 53/04) -  
Ley 5006 (Creación de los Parques de la Familia)  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprueb. X Aman.



Medie sanción

19°) Despacho N° 13/04 (Expte 54/04)  
Ley 5142 (Violencia Familiar)  
Expone = Sdora. Salino, Marie A.  
Aprueb. X Aman

No medie sanción

20°) Despacho 14/04 (Expte. 55/04)  
Ley 4402 (Arbolado Público Provincial)  
Expone = Sdor. García Carlos  
Aprueb. X Aman.

Medie sanción

21°) Despacho 15/04 (Expte. 56/04)  
Ley 3732 (Adhesión a la Ley Dec. 23.843  
del Consejo Fed. Agropecuario)  
Expone = Sdor. García, Carlos  
Aprueb. X Aman.

Medie sanción

22°) Despacho 15/04 (Expte. 57/04)  
Ley 4713 (Declarar a San Fco. del Monte de  
Oro como Capital Piel. del Maestro). -  
Expone = Sdor. García, Carlos  
Aprueb. X Aman.

No medie sanción

23-) Despacho 17/04 (Expte. 58/04) Ley  
3575 (Ratifica Acto de Reparación  
Histórica)  
Expone = Sdor. Alauiz, Guillermo  
Aprub. X Juan.



Hodie Sanción

24-) Despacho 19/04 (Expte 60/04)  
Ley 5284 (Exenciones impositivas  
a ex-combatientes de Malvinas). -  
Expone = Sdor. Morán, José  
Aprub. X Juan.

Hodie Sanción

25-) Despacho 20/04 (Expte 61/04) Ley 3967  
(Carta Orgánica del Consejo Interprovincial  
de Obras Públicas). -  
Expone = Sdor. Morán  
Aprub. X Juan.

Hodie Sanción

26-) Despacho N° 21/04 (Expte. 62/04) Ley 2768  
(Carta Constitutiva del Consejo Federal). -  
Expone = Sdor. Morán  
Aprub. X Juan.

Hodie Sanción

27-) Despacho 22/04 (Expte. 63/04) Ley 5268  
(Exención de Impuesto a los Automotores de  
personas con capacidades diferentes)  
Expone = Sdor. Morán  
Aprub. X Juan.

Hodie Sanción

ISLATIVO  
28

Sdon Morán solicite que el Punto  
del Orden del Día "Código de Proc.  
Civil" - vuelva a la Comisión. - (Expte 34/04)  
Aprob. y Anam.



00  
00





Media Sanción  
Nº .18-HCS-Q4.

# H. Cámara de Senadores

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*



## **CAPITULO PRIMERO EXENCIONES IMPOSITIVAS**

*[Signature]*  
Esc. **IVAN FERNANDO VERGES**  
Secretaría Legislativa  
h. Senado Prov. de San Luis  
  
*[Logo]*  
*Padre Leguillamo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

- Art. 1º.-** Queda exento del pago del Impuesto Inmobiliario, la unidad habitacional que sea única propiedad inmueble cuyo avalúo fiscal no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), y que pertenezca a un EX- COMBATIENTE DE MALVINAS, entendiéndose por tales a los ex - combatientes que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 Abril y el 14 de Junio de 1982, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de Abril de dicho año y que abarcaba la Plataforma Marítima, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el Espacio Aéreo correspondiente, definido expresamente como TEATRO OPERACIÓN MALVINAS (TOM).  
Gozarán de estos beneficios los ex - combatientes que residan en esta Provincia. Los ex - combatientes deberán acreditar domicilio real en el territorio de la provincia de San Luis, a condición de mantener su domicilio en ésta, debiendo justificar dicha situación, presentando la documentación pertinente ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos u organismo que lo sustituya o designe, entre el 31 de Diciembre y 31 de Marzo de cada año calendario.
- Art. 2º.-** Quedan exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, hasta la suma total de ingresos de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) anuales, las actividades ejercidas por EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM), que se dediquen personalmente a las mismas, siempre y cuando acrediten tal condición.
- Art. 3º.-** Queda exento del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones realizadas para hacer efectivos las operaciones previstas en los Artículos 1º, 2º, 4º y 5º, por EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).
- Art. 4º.-** Queda exento del pago del Impuesto a los Automotores el único vehículo y que cuyo valor no supere los PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), que sea de propiedad y de uso exclusivo de un EX - COMBATIENTE DE MALVINAS (en TOM).
- Art. 5º.-** Quedan exentos del pago de TASAS JUDICIALES por juicio de valor determinado hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), las personas que acrediten ser EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).
- Art. 6º.-** Quedan exentos del pago de TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS las personas que acrediten ser EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).

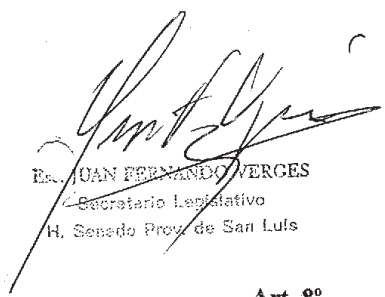


# H. Cámara de Senadores




## **CAPITULO SEGUNDO RECONOCIMIENTO HISTORICO**

**Art. 7º.-** Dispónese que los Ex – Combatientes de Malvinas, intervinientes en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, (en TOM) puedan relatar sus experiencias vividas en el combate, en las escuelas de la provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta norma con intervención del Ministerio del Progreso-Educación-Cultura-Infraestructura-Vivienda-Industria y Producción-Turismo-Deporte, conforme la planificación escolar vigente.

  
Sr. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

## **CAPITULO TERCERO FAMILIARES DE EX – COMBATIENTES**

**Art. 8º.-** Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, en cuanto a las exenciones impositivas, la viuda del ex – combatiente mientras conserve tal condición, sus descendientes en primer grado de parentesco hasta que alcancen la mayoría de edad, salvo que sufran situaciones de capacidades diferentes; a falta de éstos, los ascendientes “SUPERSTITES” de los EX– COMBATIENTES DE MALVINAS.

  
*Poden Legistatiba*  
*Secretaria Legistatiba*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

## **CAPITULO CUARTO REGISTRO OFICIAL DE BENEFICIARIOS**

**Art. 9º.-** Créase en el ámbito de La Legalidad y Relaciones Institucionales-Gobierno, Justicia y Culto-Legal, Técnico y Administrativo-Secretaría General de la provincia de San Luis, un registro permanente de beneficiarios de la presente Ley, en el que podrán inscribirse todos los que reunieran dicha condición. En este registro constarán los datos personales de los ex – combatientes, sus ascendientes, cónyuges o descendientes directos hasta el primer grado. El funcionario a cargo de este registro, previa acreditación de los requisitos que fije la reglamentación e informe del MINISTERIO DEL INTERIOR Y/O MINISTERIO DE DEFENSA en su caso, extenderá la certificación de la condición respectiva, cuyo instrumento será el único, documento válido para gozar de los beneficios de la presente Ley. La reglamentación no podrá limitar el goce de los beneficios de esta Ley.

## **CAPITULO QUINTO INVITACION DE ADHESION**

**Art. 10.-** Invítase a las Municipalidades y/o entes que presten servicios públicos, en la provincia de San Luis, a adherir y/o dictar normativas similares a la presente, en cuanto a servicios gravados por ellas.




# H. Cámara de Senadores




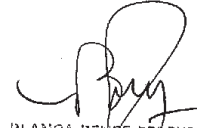
## CAPITULO SEXTO FOMENTO DE EMPLEO

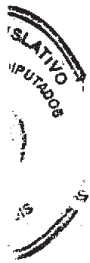
- Art. 11.-** Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para dictar normas de exención impositiva a todas aquellas, empresas y/o empleadores que contraten a EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM) hasta los límites establecidos en esta Ley en relación de dependencia laboral.
- Art. 12.-** Los beneficiarios de la presente tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, sin perjuicios del cumplimiento de los demás requisitos pertinentes.
- Art. 13.-** Incorpóranse al Código Tributario las disposiciones referidas a los beneficios impositivos establecidos por la presente Ley.
- Art. 14.-** Derógase la Ley N° 5284 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.
- Art. 15.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

  
Esp. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

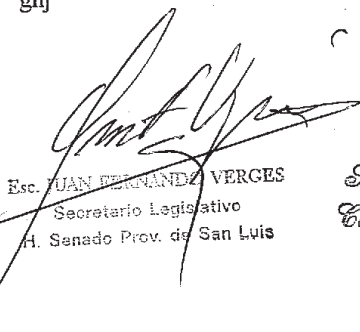
SAN LUIS, 17 de Marzo del 2004.-


Al Sr. Presidente de la  
 H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 S/D.


Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 60-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5284 (Exenciones Impositivas)". Despacho Conjunto N° 19/04 - Unanimidad. Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria, del día 17 de Marzo del 2004. Constando de 21 fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
 ghj

  
 Esc. JUAN FERNÁNDEZ VERGES  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
 BLANCA REJZ PÉREZ  
 Presidenta  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis

**NOTA N° 121 -HCS-04.-**



# Compartes de Concedores

San Luis

1911

pie, por eso, volviendo al tema de la Ratificación de esta  
le pido a los señores senadores que acompañen con su voto  
afirmativo la Ratificación de la Ley del Acta de Reparación  
Histórica. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a proceder a la votación.  
Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse  
manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

30

E 070 F 034 / 2004

RATIFICACION DE LA LEY N° 5.284

(EXENCIONES IMPOSITIVAS)

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor  
senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: el  
presente Proyecto de Ley en el marco de la Ley N° 5.382,  
referido a Exenciones Impositivas a ex Combatientes de  
Malvinas que hayan participado en las acciones bélicas,  
definido como Teatro de Operaciones Malvinas, tiene  
Despacho de Comisión conjunto, dado por unanimidad por las  
Comisiones Permanentes de ambas Cámaras Legislativas.

En dichos proyectos se determina la Exención del Impuesto  
Inmobiliario que pese sobre una unidad habitacional de  
propiedad de ex combatientes y que no supere el avalúo  
fiscal de cuarenta mil pesos. Asimismo quedan exentos del  
pago del impuesto a los Ingresos Brutos hasta una suma  
total de veinticinco mil pesos anuales, Impuestos de  
Sellos, Impuestos a los Automotores que sea el único  
vehículo de su propiedad y cuyo valor no exceda de  
veinticinco mil pesos, Tasas Judiciales, Tasas por  
Servicios Administrativos, quedando comprendido también





dentro de este beneficio impositivo la viuda del ex combatiente y sus descendientes en primer grado de parentesco hasta alcanzar la mayoría de edad.

En el Artículo 13 se determina que las exenciones impositivas deben ser incorporadas al Código Tributario en los Artículos 7° y 9°.

Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable, aprobando el presente Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a proceder a la votación. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

31

RATIFICACION DE LA LEY N° 3.967 (CARTA ORGANICA DEL CONSEJO INTERPROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS)

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley en el marco de la Ley N° 5.382, referido a la ratificación de la Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Publicas, que fuera aprobado por Resolución N° 5, de fecha siete de Abril de mil novecientos setenta y ocho, dado por unanimidad por las Comisiones Permanentes de ambas Cámaras Legislativas.

Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable, aprobando el presente Proyecto de Ley, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA - 8ª REUNIÓN - 24 DE MARZO DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto N° 601/04 por el cual se amplía el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MdE 239 F 037/04) Expediente Interno N° 113 Folio 061 Año 2004.  
**A. CONOCIMIENTO**

**II - COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) - **De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: **Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco.** Expediente Interno N° 088 Folio 055 Año 2004.  
**A. CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 2 - Nota N° 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 ("Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica"). Despacho Conjunto N° 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 071 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A. CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**
- 3 - Nota N° 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 ("Creación de los Parques de la Familia"). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A. CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**
- 4 - Nota N° 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5142 ("Violencia Familiar"). Despacho Conjunto N° 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A. CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**
- 5 - Nota N° 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 - Ley N° 3963 ("Arbolado Público Provincial"). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A. CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**
- 6 - Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario"). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A. CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**



- 7- Nota Nº 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 4713 ("Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro"). Despacho Conjunto Nº 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 076 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA**
- 8- Nota Nº 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3575 ("Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis"). Despacho Conjunto Nº 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 077 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA**
- 9- Nota Nº 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5284 ("Exenciones Impositivas"). Despacho Conjunto Nº 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 078 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 10- Nota Nº 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3967 ("Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas"). Despacho Conjunto Nº 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 079 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 11- Nota Nº 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 2768 ("Carta Constitutiva del Consejo Federal"). Despacho Conjunto Nº 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 080 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 12- Nota Nº 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5268 ("Exención de Impuesto a los Automóviles destinados al uso de personas con capacidades diferentes"). Despacho Conjunto Nº 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 081 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**
- 13- Nota Nº 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución Nº 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1º de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno Nº 093 Folio 056 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**
- 14- Nota Nº 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5459, referida a: "Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola". Expediente Interno Nº 094 Folio 057 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**
- 15- Nota Nº 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5460, referida a: "Ley para el manejo del Fuego" – Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 095 Folio 057 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 16 - Nota N° 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5461, referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno N° 096 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 17 - Nota N° 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5462, referida a: "Cotos de Caza" -- Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 097 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 18 - Nota N° 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno N° 098 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 19 - Nota N° 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno N° 099 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 20 - Nota N° 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno N° 100 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 21 - Nota N° 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno N° 101 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 22 - Nota N° 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno N° 102 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 23 - Nota N° 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno N° 103 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 24 - Nota N° 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno N° 104 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 25 - Nota N° 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 26 - Nota N° 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno N° 106 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 27 - Nota N° 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5472, referida a: "Ley de Defensa al Consumidor". Expediente Interno N° 107 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 28 - Nota N° 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno N° 108 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 29 - Nota N° 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno N° 109 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial N° 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial N° 5041. (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno N° 091 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Nota deL Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez mediante la cual eleva nota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptante en la que solicita audiencia ante los señores legisladores, en el marco de la revisión de leyes. (MdeE 246 F061/04) Expediente Interno N° 110 Folio 061 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3 -Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (Mde 241 F. 037/04). Expediente Interno N° 111 Folio 061 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4- Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (Mde 245 F. 038/04). Expediente Interno N° 112 Folio 061 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5 - Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno N° 114 Folio 062 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA
- 6 - Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma N° 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

### III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

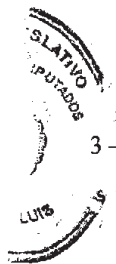
- 1 - Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez – Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno N° 090 Folio 056 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley N° 5234 Artículo 31 Reducción de Alicuota.(Mde 235 F 036/04). Expediente Interno N° 092 folio 056 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

### IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1 – Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Consulta Popular – para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social – Trabajo por San Luis”. Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

### V – DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4884 y 5177 (“Ley de Fomento Forestal Provincial”). Expediente N° 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS  
DESPACHO CONJUNTO N° 61 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 2 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4899 (“Ley de Actividad Apícola”). Expediente N° 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS  
DESPACHO CONJUNTO N° 62 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



3 -

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 63 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

4 -

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional N° 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia"). Expediente N° 086 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 64 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

5 -

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 65 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

6 -

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 66 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

7 -

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 67 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

8 -

De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente N° 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 68 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**



9- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 7-11-1890 y Leyes Nros. 2296, 2473, 3141, 3476, 3484, 3485, 3486, 3494, 3540, 4715 y 4777 Proyecto de Ley referido a: Ley Electoral Provincial. Expediente N° 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 69 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

10- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente N° 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 70 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

11- De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis) analizan las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 (“Prorroga la vigencia de las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial”). Expediente N° 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 71 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

**VI – LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

rs/JS

23/03/04

de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 (ii) Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial\*\*). Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004, Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS  
DESPACHO CONJUNTO Nº 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Nuevamente tiene la palabra la Señora Diputada Nora Estrada, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sra. Estrada: Señor Presidente, el Bloque que presido va a solicitar el tratamiento sobre tablas del: Romano II, Puntos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12.

También vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Puntos 1; 2; 3;...

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Romano IV?

Sra. Estrada: Perdón, Romano V, Despachos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, adhiero totalmente a lo planteado por la Señora Diputada del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Pero quisiera agregar un temas ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

24-03-04 - 10:51 Hs.-

/// Romano II, punto 1, simplemente que somos la cara visible de hacer respetar las leyes ante la comunidad Sanluisenseña, y le pido Señor Presidente que se haga respetar lo que está enunciado en el Romano II, punto 1. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón Señor Diputado, como esto no estuvo en la Reunión de Labor Parlamentaria, no termino de entender lo que está planteando.

Sr. Bridger: Simplemente Señor Presidente, que estamos siendo notificados por la sanción definitiva de una ley, creo así entenderlo por lo expresado en el punto uno con respecto al tabaco...

Sr. Presidente (Sergnese): Discúlpeme Señor Diputado, estamos analizando ahora los temas que van a ser tratados sobre tablas, con



Ley 5180



estructuras materiales y a forjar voluntades que impulsarían las gestas libertadoras y la organización del país sobre las bases federales que constituyen hoy su organización política. Además, asume el compromiso irrevocable de arbitrar las medidas necesarias para promover el crecimiento de las provincias de Catamarca, La Rioja y San Luis como reparación histórica por su contribución a la formación de la Nación.

Por todo esto expuesto es que pido a los compañeros Diputados, acompañen favorablemente votando esta Ley en forma general y particular. Nada más Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Diputada. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y vamos a someter a votación en general y en particular el Proyecto de Ley, con la modificación que hizo mención la miembro informante en el Artículo Nº 2º. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano

- Así se hace -

**Aprobado por unanimidad**

En consecuencia, con el voto afirmativo por unanimidad se le ha dado, sanción, media sanción al Proyecto de Ley, vuelve nuevamente a la Cámara de Senadores para su revisión en los términos del artículo 132 de la Constitución de la Provincia.

Pasamos ahora al punto 7, se abre el debate para analizar la Ley en revisión habiéndose analizado la Ley 5.284, de Exenciones Impositivas para los Ex Combatientes en Malvinas, que tiene Despacho conjunto Nº 19/04, en el Expediente Nº 078, Folio 034/04. Miembro Informante Diputado Flores Dutrus.

Tiene la palabra el Diputado Flores Dutrus.

**Sr. Flores:** Gracias Señor Presidente, va fundamentar este proyecto el Diputado Fidel Haddad.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene, entonces, la palabra, como miembro informante el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente, Al inicio de esta sesión se habló del 24 de marzo y cumpliéndose un nuevo aniversario del golpe militar, rendimos un homenaje para recordar a todas las víctimas de ese proceso, debíamos también debemos también recordar, que hubo un hecho de el determinante del principio del fin de ese proceso, y fue la Guerra de Malvinas, en esta guerra de Malvinas hubo un importante número de víctimas, de compatriotas nuestros, de víctimas que perdieron su vida, pero también de víctimas que sin haber perdido la vida quedaron afectados física o psicológicamente, por el resto de sus días, es por eso que no basta simplemente con los homenajes, sino que también el Estado, tiene una obligación moral, una deuda moral, con todos estos Ex-Combatientes de Malvinas, deuda que de ninguna manera se puede llegara a evaluar económicamente pero si consideramos que hay hechos concretos, acciones, medidas y leyes que puede dictar quien administra el Estado, los Poderes del

Ley 5480



LUIS

Estado para paliar los daños que sufrieron estos Ex Combatientes y en este sentido es que oportunamente se dictó una Ley que establecía exenciones impositivas para los Ex Combatientes de Malvinas.

Venimos ahora a presentar la ratificación de esa ley, que en una breve síntesis queremos destacar los aspectos más relevantes, los hechos concretos que plantea esta Ley, y que tienen que ver con lo que establece las exenciones para los Ex Combatientes en Malvinas, y es así que en el Artículo 1º se plantea la exención del impuesto inmobiliario, para la propiedad única, para la unidad habitacional que sea única propiedad inmueble, y cuyo evalúo fiscal no supere los cuarenta mil pesos.

En el artículo 2º se establece la exención del pago del impuesto de los Ingresos brutos hasta la suma anual de veinte mil pesos.

En el artículo 3º, se los exime del impuesto a los sellos.

En el artículo 4º, el pago de impuestos a los automotores para un vehículo único y hasta un valor del vehículo de veinticinco mil pesos.

En el artículo 5º, la exención para las tasas judiciales por juicios de valor hasta veinte mil pesos.

En el artículo 6º, se los exime del pago de las tasas por servicios administrativos...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Discúlpeme Señor Diputado, lamentablemente cuando uno hace dos o tres otras cosas al mismo tiempo ocurre esto.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente. Continuo, en el artículo 7º, se establece una cosa muy importante, y es que estos hechos lamentables no queden en el olvido de que haya, mediante una ley, la posibilidad que permanentemente vaya quedando en la memoria de las generaciones futuras y por eso se establece en el artículo 7º que la posibilidad de brindarle a los Ex Combatientes de Malvinas, que pueda relatar sus experiencias en las Escuelas de la Provincia de San Luis. El artículo 8º, también muy importante le extiende estos beneficios, en el caso de muerte a la viuda del Ex Combatiente, mientras conserve tal condición y sus descendientes en primer grado de parentesco hasta que alcance la mayoría de edad.

En el artículo 12º, se establece que los beneficiarios de esta Ley tendrán preferencia en la adjudicación de las viviendas, sin perjuicio de cumplir con los requisitos pertinentes.

Es decir, creo que acá hay medidas concretas; esta ley establece de alguna manera una reparación, que de ninguna manera va a reparar el daño moral y el daño psíquico o el daño físico sufrido por los Ex combatientes, pero creemos que esta Ley constituye un gesto que debe tener el Estado hacia quienes han sido víctimas de la mala acción de quien en ese momento administraba el Estado y que con el agravante de que no estaba vigente un sistema democrático.





LUIS

Es por eso que pedimos el voto para la ratificación de esta ley. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. En consecuencia si ningún otro Diputado...

Tiene la palabra el Diputado Magallanes.

Sr. Magallanes: Señor Presidente, habiendo participado en la guerra de Malvinas, y como miembro de esta Cámara quiero hacer público mi agradecimiento a todos los Diputados presentes, por la actitud generosa que han tenido con los Ex Combatientes de Malvinas. Y también hacerles recordar, a los Señores Diputados, que en la guerra de Malvinas murieron 632 argentinos, pero después de tantos años los héroes de Malvinas o los Combatientes de Malvinas ///

I.R.-T.

Isabel Torino

24-03-2004

11:31 Hs.

////////////////////

siguen muriendo 1 por mes, han muerto ya después del año '82, 288 excombatientes de Malvinas por suicidio. Yo quería hacerle conocer a los Señores Diputados que todavía tenemos el problema depresivo, psicológico de esa gente que participó por defender nuestra soberanía, y todavía tenemos el problema de que se siguen suicidando los héroes de Malvinas. Muchas gracias. Nada más.

W/ 5482

Sr. Presidente (Sergnese): Muchas gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado va a hacer uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que viene con media sanción de la Cámara de Senadores y habiendo analizado la Ley 5.284 de Exenciones Impositivas para los Excombatientes de Malvinas, que tiene Despacho Conjunto N° 19 del 2004, en el Expediente N° 078, Folio 034, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al punto 10, y se abre el debate para tratar el Proyecto de Ley en revisión, que habiendo analizado la Ley 3.967 Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas y que tiene despacho Conjunto N° 20 de 2004, en el Expediente N° 079, Folio 035, Año 2004. tiene la palabra el Miembro Informante el Diputado Flores Dutrus.

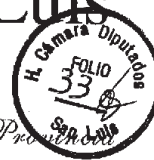
W/ 5483

Sr. Flores Dutrus: Gracias Señor Presidente, para fundamentar el presente proyecto va a hacer uso de la palabra la compañera Viviana Morán.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene entonces la palabra la Diputada Viviana Morán.

# Legislatura de San Luis

Ley N° 5482



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



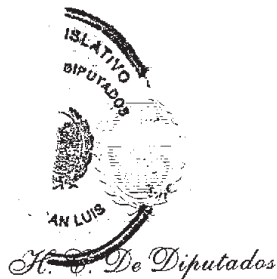
## CAPITULO PRIMERO EXENCIONES IMPOSITIVAS

- ARTÍCULO 1°.- Queda exento del pago del Impuesto Inmobiliario, la unidad habitacional que sea única propiedad inmueble cuyo avalúo fiscal no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), y que pertenezca a un EX- COMBATIENTE DE MALVINAS, entendiéndose por tales a los ex - combatientes que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 Abril y el 14 de Junio de 1982, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de Abril de dicho año y que abarcaba la Plataforma Marítima, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el Espacio Aéreo correspondiente, definido expresamente como TEATRO OPERACIÓN MALVINAS (TOM).  
Gozarán de estos beneficios los ex - combatientes que residan en esta Provincia. Los ex - combatientes deberán acreditar domicilio real en el territorio de la provincia de San Luis, a condición de mantener su domicilio en ésta, debiendo justificar dicha situación, presentando la documentación pertinente ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos u organismo que lo sustituya o designe, entre el 31 de Diciembre y 31 de Marzo de cada año calendario.
- ARTÍCULO 2°.- Quedan exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, hasta la suma total de ingresos de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) anuales, las actividades ejercidas por EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM), que se dediquen personalmente a las mismas, siempre y cuando acrediten tal condición.
- ARTÍCULO 3°.- Queda exento del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones realizadas para hacer efectivos las operaciones previstas en los Artículos 1°, 2°, 4° y 5°, por EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).
- ARTÍCULO 4°.- Queda exento del pago del Impuesto a los Automotores el único vehículo y que cuyo valor no supere los PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), que sea de propiedad y de uso exclusivo de un EX - COMBATIENTE DE MALVINAS (en TOM).
- ARTÍCULO 5°.- Quedan exentos del pago de TASAS JUDICIALES por juicio de valor determinado hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), las personas que acrediten ser EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).
- ARTÍCULO 6°.- Quedan exentos del pago de TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS las personas que acrediten ser EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



# Legislatura de San Luis



## CAPITULO SEGUNDO RECONOCIMIENTO HISTORICO

ARTÍCULO 7º.- Dispónese que los Ex – Combatientes de Malvinas, intervinientes en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, (en TOM) puedan relatar sus experiencias vividas en el combate, en las escuelas de la provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta norma con intervención del Ministerio del Progreso-Educación-Cultura-Infraestructura-Vivienda-Industria y Producción-Turismo-Deporte, conforme la planificación escolar vigente.

## CAPITULO TERCERO FAMILIARES DE EX – COMBATIENTES

ARTÍCULO 8º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, en cuanto a las exenciones impositivas, la viuda del ex – combatiente mientras conserve tal condición, sus descendientes en primer grado de parentesco hasta que alcancen la mayoría de edad, salvo que sufran situaciones de capacidades diferentes; a falta de éstos, los ascendientes "SUPÉRSTITES" de los EX-COMBATIENTES DE MALVINAS.

## CAPITULO CUARTO REGISTRO OFICIAL DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9º.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales-Gobierno, Justicia y Culto-Legal, Técnico y Administrativo-Secretaría General de la provincia de San Luis, un registro permanente de beneficiarios de la presente Ley, en el que podrán inscribirse todos los que reunieran dicha condición. En este registro constarán los datos personales de los ex – combatientes, sus ascendientes, cónyuges o descendientes directos hasta el primer grado. El funcionario a cargo de este registro, previa acreditación de los requisitos que fije la reglamentación e informe del MINISTERIO DEL INTERIOR Y/O MINISTERIO DE DEFENSA en su caso, extenderá la certificación de la condición respectiva, cuyo instrumento será el único, documento válido para gozar de los beneficios de la presente Ley. La reglamentación no podrá limitar el goce de los beneficios de esta Ley.

## CAPITULO QUINTO INVITACION DE ADHESION

ARTÍCULO 10.- Invítase a las Municipalidades y/o entes que presten servicios públicos, en la provincia de San Luis, a adherir y/o dictar normativas similares a la presente, en cuanto a servicios gravados por ellas.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



# Legislatura de San Luis



## CAPITULO SEXTO FOMENTO DE EMPLEO

- ARTÍCULO 11.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para dictar normas de exención impositiva a todas aquellas, empresas y/o empleadores que contraten a EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM) hasta los límites establecidos en esta Ley en relación de dependencia laboral.
- ARTÍCULO 12.- Los beneficiarios de la presente tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, sin perjuicios del cumplimiento de los demás requisitos pertinentes.
- ARTÍCULO 13.- Incorporáanse al Código Tributario las disposiciones referidas a los beneficios impositivos establecidos por la presente Ley.
- ARTÍCULO 14.- Derógase la Ley N° 5284 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.
- ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.  
Mel.

Es copia

Firmado:

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta Honorable Cámara de Senadores

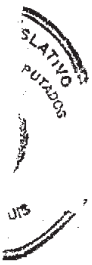
D. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

ESC JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados

E0787039/2004



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAÁ  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° 5482, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 112 -DL-04  
Mel.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CÁMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5482, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 113 -DL-04  
Mel.



JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados-San Luis



Cámara de Diputados

— Fui de Despacho legislativo Nota N° 113-DL-2004,  
con junta copia autentica de Servicio legislativo N°5482,  
Referida a: "Ejecuciones Superiores a Ex-Combatientes  
de Huelmas" —

Cámara de  
Diputados

— Fui de  
Junta  
Fidei  
Comisari



Presidencia  
Comisión Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

HONORABLES SENADORES Y DIPUTADOS

Autorizo Juan Seg Intervenido por

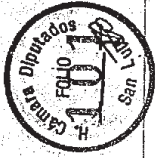
Ofic. Receptor: Luis Seg Fecha: 24/3/04 Hoja 19:00

Firma José Luis Vallejo

Presidencia  
Comisión de  
Seguros

Autor  
Ofic.  
Firma





— Folio de Deposito legislativo Nota N.º 112-DL-2004  
 Oxynta Soudia Legislativa N.º 548 referida a: "Exe-  
 cious Impuestos a Ex-Combatientes de Jermias"

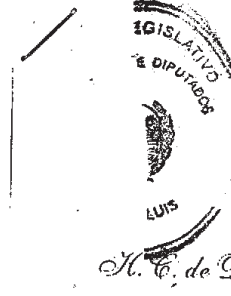
Folura de  
 Devotas

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Juana Dora Veni Leante Entregado por  
 Ofic. Receptor Reuth Fecha 24/2/00  
 Firma [Signature] Aclaración [Signature]







"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



# Legislatura de San Luis

Ley N° 5482


El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

## CAPITULO PRIMERO EXENCIONES IMPOSITIVAS

ARTÍCULO 1°.-

Queda exento del pago del Impuesto Inmobiliario, la unidad habitacional que sea única propiedad inmueble cuyo avalúo fiscal no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), y que pertenezca a un EX- COMBATIENTE DE MALVINAS, entendiéndose por tales a los ex - combatientes que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 Abril y el 14 de Junio de 1982, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de Abril de dicho año y que abarcaba la Plataforma Marítima, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el Espacio Aéreo correspondiente, definido expresamente como TEATRO OPERACIÓN MALVINAS (TOM).  
Gozarán de estos beneficios los ex - combatientes que residan en esta Provincia. Los ex - combatientes deberán acreditar domicilio real en el territorio de la provincia de San Luis, a condición de mantener su domicilio en ésta, debiendo justificar dicha situación, presentando la documentación pertinente ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos u organismo que lo sustituya o designe, entre el 31 de Diciembre y 31 de Marzo de cada año calendario.

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

ARTÍCULO 2°.-

Quedan exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, hasta la suma total de ingresos de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) anuales, las actividades ejercidas por EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM), que se dediquen personalmente a las mismas, siempre y cuando acrediten tal condición.

ARTÍCULO 3°.-

Queda exento del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones realizadas para hacer efectivos las operaciones previstas en los Artículos 1°, 2°, 4° y 5°, por EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).

ARTÍCULO 4°.-


Queda exento del pago del Impuesto a los Automotores el único vehículo y que cuyo valor no supere los PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), que sea de propiedad y de uso exclusivo de un EX - COMBATIENTE DE MALVINAS (en TOM).


ARTÍCULO 5°.-

Quedan exentos del pago de TASAS JUDICIALES por juicio de valor determinado hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), las personas que acrediten ser EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).

ARTÍCULO 6°.-

Quedan exentos del pago de TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS las personas que acrediten ser EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Escr. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

# Legislatura de San Luis




H. C. De Diputados

Cde. LEY N° 5.482

## CAPITULO SEGUNDO RECONOCIMIENTO HISTORICO

ARTÍCULO 7º.- Dispónese que los Ex - Combatientes de Malvinas, intervinientes en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, (en TOM) puedan relatar sus experiencias vividas en el combate, en las escuelas de la provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta norma con intervención del Ministerio del Progreso-Educación-Cultura-Infraestructura-Vivienda-Industria y Producción-Turismo-Deporte, conforme la planificación escolar vigente.

  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados-San Luis

## CAPITULO TERCERO FAMILIARES DE EX - COMBATIENTES

ARTÍCULO 8º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, en cuanto a las exenciones impositivas, la viuda del ex - combatiente mientras conserve tal condición, sus descendientes en primer grado de parentesco hasta que alcancen la mayoría de edad, salvo que sufran situaciones de capacidades diferentes; a falta de éstos, los ascendientes "SUPÉRSTITES" de los EX-COMBATIENTES DE MALVINAS.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

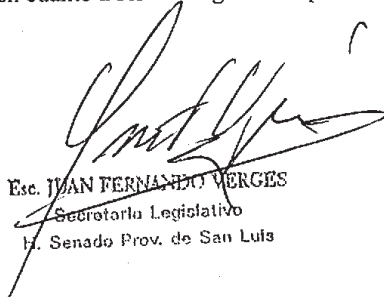
## CAPITULO CUARTO REGISTRO OFICIAL DE BENEFICIARIOS

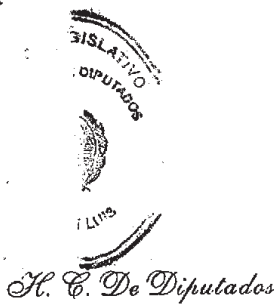
ARTÍCULO 9º.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales-Gobierno, Justicia y Culto-Legal, Técnico y Administrativo-Secretaría General de la provincia de San Luis, un registro permanente de beneficiarios de la presente Ley, en el que podrán inscribirse todos los que reunieran dicha condición. En este registro constarán los datos personales de los ex - combatientes, sus ascendientes, cónyuges o descendientes directos hasta el primer grado. El funcionario a cargo de este registro, previa acreditación de los requisitos que fije la reglamentación e informe del MINISTERIO DEL INTERIOR Y/O MINISTERIO DE DEFENSA en su caso, extenderá la certificación de la condición respectiva, cuyo instrumento será el único, documento válido para gozar de los beneficios de la presente Ley. La reglamentación no podrá limitar el goce de los beneficios de esta Ley.

## CAPITULO QUINTO INVITACION DE ADHESION

ARTÍCULO 10.- Invítase a las Municipalidades y/o entes que presten servicios públicos, en la provincia de San Luis, a adherir y/o dictar normativas similares a la presente, en cuanto a servicios gravados por ellas.

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. IVAN FERNANDO VERGES  
Secretaría Legislativa  
H. Senado Prov. de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

# Legislatura de San Luis

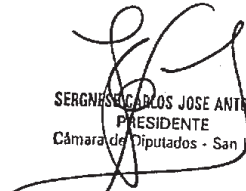


Cde. LEY Nº 5.482

## CAPITULO SEXTO FOMENTO DE EMPLEO

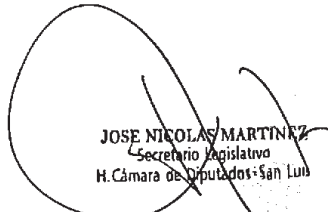
- ARTÍCULO 11.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para dictar normas de exención impositiva a todas aquellas, empresas y/o empleadores que contraten a EX- COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM) hasta los límites establecidos en esta Ley en relación de dependencia laboral.
- ARTÍCULO 12.- Los beneficiarios de la presente tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, sin perjuicios del cumplimiento de los demás requisitos pertinentes.
- ARTÍCULO 13.- Incorpóranse al Código Tributario las disposiciones referidas a los beneficios impositivos establecidos por la presente Ley.
- ARTÍCULO 14.- Derógase la Ley Nº 5284 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.
- ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.  
Mel.

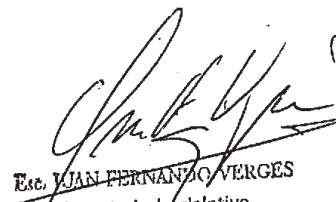
  
SERGIO CARLOS JOSÉ ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis


  
BLANCA RENÉE PERZYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

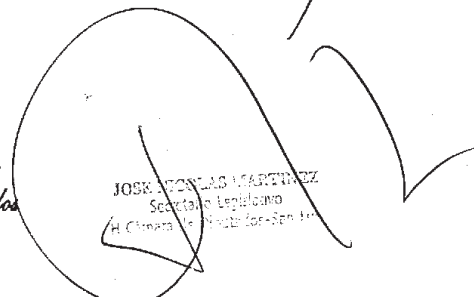
  
JOSE NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
JOSE NICOLÁS MARTÍNEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



...ngas discapacitadas atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deban incorporarse otras unidades;

Que las exenciones serán otorgadas por el término de Un (1) año y registrarán de el día que se presentó la solicitud ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos hasta la expiración del año. El Poder Ejecutivo reglamentará su trámite y renovación;

Que el Poder Ejecutivo reglamentará a quienes se considere personas con capacidades diferentes a los fines de estar comprendido en la exención que establece dicha Ley;

Que a los fines de obtener la exención el contribuyente deberá probar la discapacidad con certificación expedida por Organismo Oficial que indique naturaleza, grado y tiempo de evolución de la misma;

Que las disposiciones de dicha Ley quedan incorporadas al Código Tributario; que la referida Sanción Legislativa, deroga lo dispuesto en la Ley N° 5268 y toda otra norma que se oponga a la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5481.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la Señora Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Eduardo Jorge Gomina

Mónica Sandra Pérez

**LEY N° 5482**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**CAPITULO PRIMERO  
EXENCIONES IMPOSITIVAS**

Art. 1º.- Queda exento del pago del Impuesto Inmobiliario, la unidad habitacional que sea única propiedad inmueble cuyo avalúo fiscal no supere los Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), y que pertenezca a un Ex- Combatiente de Malvinas, entendiendo por tales a los ex - combatientes que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 Abril y el 14 de Junio de 1982, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de Abril de dicho año y que abarcaba la Plataforma Marítima, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el Espacio Aéreo correspondiente, definido expresamente como Teatro Operación Malvinas (TOM).

Gozarán de estos beneficios los ex - combatientes que residan en esta Provincia. Los ex - combatientes deberán acreditar domicilio real en el territorio de la provincia de San Luis, a condición de mantener su domicilio en ésta, debiendo justificar dicha situación, presentando la documentación pertinente ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos u organismo que lo sustituya o designe, entre el 31 de Diciembre y 31 de Marzo de cada año calendario.

Art. 2º.- Quedan exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, hasta la suma total de Ingresos de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) anuales, las actividades ejercidas por Ex- Combatientes De Malvinas (en TOM), que se dediquen personalmente a las mismas, siempre y cuando acrediten tal condición.

Art. 3º.- Queda exento del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones realizadas para hacer efectivos las operaciones previstas en los Artículos 1º, 2º, 4º y 5º, por Ex- Combatientes de Malvinas (en TOM).

Art. 4º.- Queda exento del pago del Impuesto a los Automotores el único vehículo y que cuyo valor no supere los Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), que sea de propiedad y de uso exclusivo de un Ex - Combatiente de Malvinas (en TOM).

Art. 5º.- Quedan exentos del pago de Tasas Judiciales por juicio de valor determinado hasta Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), las personas que acrediten ser Ex- Combatientes de Malvinas (en TOM).

Art. 6º.- Quedan exentos del pago de Tasas por Servicios Administrativos las personas que acrediten ser Ex- Combatientes de Malvinas (En Tom).

**CAPITULO SEGUNDO  
RECONOCIMIENTO HISTORICO**

Art. 7º.- Dispónese que los Ex - Combatientes de Malvinas, intervinientes en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, (en TOM) puedan relatar sus experiencias vividas en el combate, en las escuelas de la provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta norma con intervención del Ministerio del Progreso -Educación -Cultura -Infraestructura -Vivienda -Industria y Producción -Turismo -Deporte, conforme a la

planificación escolar vigente.

**CAPITULO TERCERO  
FAMILIARES DE EX - COMBATIENTES**

Art. 8º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, en cuanto a las exenciones impositivas, la viuda del ex - combatiente mientras conserve tal condición, sus descendientes en primer grado de parentesco hasta que alcancen la mayoría de edad, salvo que sufran situaciones de capacidades diferentes; a falta de éstos, los ascendientes "Supérstites" de los Ex- Combatientes de Malvinas.

**CAPITULO CUARTO  
REGISTRO OFICIAL DE BENEFICIARIOS**

Art. 9º.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales-Gobierno, Justicia y Culto-Legal, Técnico y Administrativo-Secretaría General de la provincia de San Luis, un registro permanente de beneficiarios de la presente Ley, en el que podrán inscribirse todos los que reunieran dicha condición. En este registro constarán los datos personales de los ex - combatientes, sus ascendientes, cónyuges o descendientes directos hasta el primer grado. El funcionario a cargo de este registro, previa acreditación de los requisitos que fije la reglamentación e informe del Ministerio del Interior y/o Ministerio de Defensa en su caso, extenderá la certificación de la condición respectiva, cuyo instrumento será el único, documento válido para gozar de los beneficios de la presente Ley. La reglamentación no podrá limitar el goce de los beneficios de esta Ley.

**CAPITULO QUINTO  
INVITACION DE ADHESION**

Art. 10.- Invítase a las Municipalidades y/o entes que presten servicios públicos, en la provincia de San Luis, a adherir y/o dictar normativas similares a la presente, en cuanto a servicios gravados por ellas.

**CAPITULO SEXTO  
FOMENTO DE EMPLEO**

Art. 11.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para dictar normas de exención impositiva a todas aquellas, empresas y/o empleadores que contraten a Ex- Combatientes de Malvinas (en TOM) hasta los límites establecidos en esta Ley en relación de dependencia laboral.

Art. 12.- Los beneficiarios de la presente tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, sin perjuicios del cumplimiento de los demás requisitos pertinentes.

Art. 13.- Incorpóranse al Código Tributario las disposiciones referidas a los beneficios impositivos establecidos por la presente Ley.

Art. 14.- Derógase la Ley N° 5284 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 708-MLyRI-2004**

San Luis, 1 de Abril de 2004

**VISTO:**

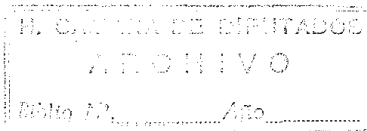
La Sanción Legislativa N° 5482; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Sanción legislativa se exime del Impuesto Inmobiliario, a las unidades habitacionales que sean única propiedad inmueble y cuyo avalúo fiscal no supere la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), y cuyos títulos pertenezcan a Ex-Combatientes de Malvinas;

Que en la mencionada norma legal se exime del pago del Impuesto sobre Ingresos Brutos, hasta la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) anuales a las actividades ejercidas por Ex-Combatientes de Malvinas, que se dediquen a la misma, siempre y cuando acrediten tal condición; como así también el pago del Impuesto de Sellos de los actos, contratos y operaciones realizadas para hacer efectivos las operaciones previstas en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley N° 5482;

Que de igual forma se exime el pago del Impuesto a los Automotores el único vehículo y cuyo valor no supere los Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) que sea de propiedad y de uso exclusivo de un Ex-Combatiente, como así también de las tasas Judiciales por Juicios de valor determinado hasta Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00);





Que a fin de lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello se aprueba de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETAR:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5482.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixes

**LEY Nº 5484**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º.- Aceptase en todas sus partes la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959 y sus modificaciones.-

Art. 2º.- Derógase la Ley Nº 2768 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**CARTA ORGANICA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

La Reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Santa Fe el día 29 de agosto de 1959.

**RESUELVE**

Aprobar la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones que a continuación se transcribe:

**PREAMBULO**

Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social y, fundamentalmente, de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución.

**OBJETO Y FUNCIONES**

Artículo 1º - Créase el Consejo Federal de Inversiones como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Artículo 2º - El Consejo Federal de Inversiones gozará de personería jurídica para el cumplimiento de sus fines. Podrá adquirir toda clase de bienes por compra, donación o cualquier otro título: enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones.

Artículo 3º - El Consejo Federal de Inversiones, sus activos, bienes, réditos y transacciones estarán exentos de toda imposición en los órdenes provinciales y nacional.

**COMPOSICION**

Artículo 4º - El Consejo Federal de Inversiones estará compuesto por la Asamblea, la Junta Permanente y la Secretaría General.

Artículo 5º - La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultades de decisión y, como tal es la encargada de fijar la acción y política general que éste debe seguir. Estará integrado por un ministro o funcionario equivalente representante de cada miembro signatario, designado por el respectivo poder o departamento ejecutivo.

Artículo 6º - La Asamblea elegirá de entre sus miembros, por simple mayoría, un Presidente que durará un año en sus funciones.

Artículo 7º - Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos veces por año en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias, se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del

Consejo o por la Junta Permanente.

Artículo 8º - La Junta Permanente será el órgano ejecutivo del Consejo expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará formada por un ministro o funcionario equivalente, representante de cada una de las zonas en que se divida el país, a cuyo efecto la Asamblea determinará sus límites. La representación por zonas será anual y rotativa entre los miembros que la formen.

Artículo 9º - El Secretario General será designado por los dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea. Si ningún candidato obtuviese dicha mayoría, se procederá a una segunda votación y si tampoco se lograra, en una tercera será designado por simple mayoría. Durará en sus funciones cuatro años y deberá dedicarse exclusivamente al servicio del Consejo, no pudiendo ocupar otro cargo remunerado o no, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria. Podrá ser removido de su cargo con el voto de los dos tercios de la asamblea cuando así lo requiera el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 10º - Al Secretario General compete la gestión técnica y administrativa del organismo.

**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**

Artículo 11º - La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

a) Nombrar al Presidente de la Asamblea y al Secretario General del Consejo.

b) Determinar el plan de los trabajos que deberá realizar la Secretaría General.

c) Establecer la organización, atribuciones y deberes de la Secretaría General.

d) Dictar las normas que deberán observarse para la designación del personal de la Secretaría General.

e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual y la cuenta de inversión que deberá presentar el Secretario General.

f) Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo.

g) Dictar el Reglamento de esta Carta.

**QUORUM Y VOTACION**

Artículo 12º - La Asamblea podrá constituirse con un quórum formado por las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Artículo 13º - Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo cuando se estipule otra forma en esta Carta.

**SEDE**

Artículo 14º - La sede del Consejo Federal de Inversiones será la ciudad Capital de la República, mientras la Asamblea no designe otro lugar.

**RECURSOS**

Artículo 15º - Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones serán provistos por los Estados Nacional, Provinciales, la Municipalidad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, correspondiendo a cada una de las provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires, una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparticipación federal, y a la Nación una suma igual al doble de la que corresponde a la Provincia de mayor aporte según lo establecido precedentemente. Dicho importe no deberá superar la tasa máxima del 0,75% a aplicarse anualmente sobre el monto que en concepto de coparticipación corresponda a cada miembro de acuerdo con la Ley Nº 14.788. No podrá destinarse más del 10% del presupuesto anual en gastos del personal estrictamente administrativo.

Artículo 16º - El importe que resulte a cargo de cada miembro será retenido mensualmente por el organismo respectivo del Gobierno Nacional y depositado, de inmediato, a la orden del Consejo en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 17º - El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre y los gastos no podrán superar en ningún momento el monto de los recursos establecidos para cada ejercicio por la Asamblea.

Artículo 18º - Si al iniciarse el período económico-financiero respectivo no hubiese sido aprobado el presupuesto del ejercicio en cuestión, el Secretario General queda facultado para realizar las erogaciones por duodécimos, a fin de asegurar la continuidad y eficacia de la gestión del organismo, sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.

**DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 19º - La labor del Consejo Federal de Inversiones no importará, en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción o instituciones económicas y financieras.

Artículo 20º - A medida que cada jurisdicción ratifique la presente Carta, comenzará a gozar de los beneficios y a cumplir las obligaciones que ésta establece.

Artículo 21º - En caso de disolución del Consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio, cuyo producido se distribuirá en proporción a todo lo aportado al organismo por cada jurisdicción.

**RATIFICACION DE LA CARTA**

CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Boletín Nº. .... Año. ....



H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Biblio N° \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO  
OFICINA BOLETIN OFICIAL  
Casa de Gobierno - 9 de Julio 951 - San Luis  
Tel. (0262) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad  
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 580  
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones  
Venta de ejemplares  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
Federalina e Ituzaingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

N° 12.724

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

#### VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca Rosalé Pereyra

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sr. Sergio Gustavo Frías

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Alberto José Pérez

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Lucio Toranzo Nigró

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Prof. Gilda Liliam Banolacci

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Lic. Graciela Corvalán

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Lic. Edmundo Jorge Gonnina

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Arq. Vilma Teresa Careschia

#### FISCAL DE ESTADO

Dr. Mario Ernesto Alonzo

#### FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

Dr. Fernando Casca Esteban

#### PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

#### PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

Prof. Elva Dora Sánchez de Chelini

#### PROGRAMA LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Sra. Silvia Susa Anaya

#### PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION

Sra. Zulayga Estela Rodríguez Saá

#### PROGRAMA TRANSPORTE

Dr. Carlos Elías González

#### PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

### PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS

Dr. Fernando Federico Quiroga

### PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL

Sra. Olga Beatriz Alagia

### UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

### PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

### PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

### PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO

C.P.N. José María Giménez

### PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sr. Luis Mariano Russo

### PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS

C.P.N. Facundo Smancone

### PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Sr. César Hugo Franco

### PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL

Dr. Marcelo David Sosa

### PROGRAMA CULTURA

Ing. Andrés Homero Carrens

### PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD

Prof. Ana María Abrutín

### PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR

Sr. Luis Manuel Marrero

### PROGRAMA VIVIENDA

Dr. Sergio Álvarez

### PROGRAMA DE LA PRODUCCION

Lic. Graciela Concepción Mazzoni

### PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS

Lic. María Patricia Calderón

### PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

Arq. Patricia Daniela Perelman

### PROGRAMA TURISMO

Sr. Hector Alejandro Gómez

### PROGRAMA INCLUSION SOCIAL

Sra. Karina Elisa Raed

### PROGRAMA SALUD

Lic. Cecilia Elisa Muñoz

### PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

### SUMARIO

- 1-8 Legislativas
- 8-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso  
Decretos Simetizados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso
- 18-21 Resoluciones
- 22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas
- 24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos
- 24-25 Asambleas
- 25-28 Licitaciones
- 28-29 Comerciales
- 29-31 Sección Judiciales - Edictos
- 31 Remales
- 32 Sección Minas

### LEGISLATIVAS

LEY N° 5781  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Aprobar las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:

LEY 5433: Artículo 11.- Donde dice "5109" debe decir "5190".

LEY 5454: Artículo 6°.- inciso 3°) donde dice "242" debe decir "243".

LEY 5458: Artículo 28.- Donde dice "Artículo 6°" debe decir "7°".

LEY 5467: Artículo 1°.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio B N° 3281" debe decir "Tomo 14 (Ley

3236) de Capital - Folio 8 N° 3581.

Ley 5535: Artículo 1°. Donde dice "ratificase" debe decir "ratificase".  
Ley 5560:  
Artículo 7°. Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".  
Artículo 11.- Inciso a) donde dice "este" debe decir "éste".  
donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes".  
Artículo 16.- Donde dice "e" debe decir "En".  
Artículo 31.- Donde dice "consejo" debe decir "Consejo".  
Donde dice "incluidos" debe decir "Incluidos".  
Artículo 32.- Donde dice "Duraran tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".  
Artículo 33.- Donde dice "Se requiera" debe decir "se requiere".  
Artículo 34.- donde dice "Convoque que a" debe decir "Convoque a las".  
Artículo 37.- Inciso c) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar al registro".  
Inciso j) donde dice "Al tribunal" debe decir "Al Tribunal".  
Inciso m) donde dice "O entre estos" debe decir "O entre éstos".  
Inciso mj) donde dice "A condición de que a todos" debe decir "A condición de que todos".  
Inciso s) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".  
CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONALES" debe decir "DE LOS COLEGIOS REGIONALES".  
Artículo 63.- Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".  
Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir "personas físicas o ideales. Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgada o por una sola vez salvo pacto en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".  
Artículo 78.- Donde dice "Previo auto conocimiento" debe decir "Previo auto conocimiento".  
Artículo 79.- Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".  
Ley 5608:  
Artículo 1°. Punto b) donde dice "edictos" debe decir "edictos". Punto c) donde dice "e edictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "de la provincia" debe decir "de la provincia", donde dice "por mandato e la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".  
Ley 5610:  
Artículo 2°. Donde dice "se haya evocado" debe decir "abocado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".  
Ley 5612:  
Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".  
Artículo 116.- Donde dice "los los" debe decir "los".  
Ley 5613:  
Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".  
Donde dice "CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL" debe decir "CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL".  
Artículo 1°. Último párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".  
Artículo 9°. Inciso j) donde dice "que se relaciones con armas" debe decir "que se relacionen con armas".  
Artículo 1°. Inciso d) donde dice "después de desobedecimos" debe decir "después de desobedecer".  
Artículo 14.- Inciso h) donde dice "que se cometido" debe decir "que se ha cometido".  
Artículo 25.- Donde dice "le siguiente" debe decir "el siguiente". Donde dice "que formulares los organismos" debe decir "que formulen los organismos".  
Artículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".  
Artículo 38.- Inciso a) donde dice "cero" debe decir "cero".  
Ley 5616:  
Artículo 9°. Inciso r) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".  
Ley 5617:  
Artículo 37.- Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".  
Ley 5618:  
Artículo 15.- Inciso r) donde dice "nómina de lo familiares" debe decir "nómina de los familiares".  
Artículo 16.- Inciso f) donde dice "confines" debe decir "con fines".  
Artículo 28.- Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".  
Ley 5619:  
"ARTICULO 3°. - Donde dice "Regístrese, gírese al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.  
Ley 5624:  
Artículo 10.- Donde dice "de la gente" debe decir "del agente".  
Artículo 22.- Donde dice "son goce" debe decir "con goce".  
Ley 5627:  
Artículo 3°. Donde dice "deróguense todas la Ley. N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "deróguense las leyes N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

TITULO 57.- Debe decir "ARTICULO 4°."

Ley 5638:  
Artículo 2°. Séptimo párrafo.- Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)".  
Ley 5640:  
Artículo 2°. Donde dice "Podar ejecuta" debe decir "Podar Ejecutivo".  
Ley 5641:  
Artículo 9°. Punto 3) donde dice "an logos" debe decir "antólogos".  
Artículo 12.- Donde dice "adems" debe decir "además".  
Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter".  
Artículo 16.- Donde dice "a formular" a formular. Debe decir "a formular".  
Ley 5648:  
Artículo 93.- Donde dice "se otorgar" debe decir "se otorgará".  
Artículo 137.- Donde dice "para al cual" debe decir "para el cual".  
Artículo 140.- Donde dice "permutes" debe decir "permutas".  
Artículo 150.- Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goce".  
Artículo 177.- Inciso d) donde dice "son goce" debe decir "sin goce".  
Ley 5651:  
Artículo 23.- Punto 6) donde dice "cino" debe decir "cinco".  
Artículo 84.- Donde dice "ejarcer" debe decir "ejercerán".  
Ley 5690:  
Artículo 5°. Inciso b) donde dice "c) antes de provenientes", debe suprimirse la letra "c)".  
Ley 5700:  
Artículo 31.- Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar al Tribunal".  
Artículo 48.- Donde dice "código de etica" debe decir "Código de Etica".  
Ley 5709:  
Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".  
Ley 5721:  
Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".  
Ley 5722:  
Artículo 10.- Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".  
Donde dice "cesión" debe decir "sesión".  
Artículo 17.- Inciso j) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".  
Artículo 23.- Donde dice "le territorio" Debe decir "el territorio".  
Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".  
Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plena capacidad civil".  
Ley 5724:  
Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".  
Artículo 86.- Donde dice "liens" debe decir "tierras".  
Artículo 89.- Donde dice "el publica" debe decir "es pública".  
Artículo 166.- Donde dice "el; que deba" debe decir "al que deba".  
Artículo 224.- Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".  
Artículo 324.- Donde dice "diez y ocho" debe decir "dieciocho".  
Artículo 329.- Donde dice "arresta" debe decir "arresto".  
Artículo 356.- Donde dice "de las parte" debe decir "de las partes".  
Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".  
Ley 5734:  
Artículo 5°. Donde dice "krugger" debe decir "kruger".  
Artículo 18.- Donde dice "Artículo 17" debe decir "Artículo 18".  
Ley 5755:  
Artículo 64.- Donde dice "trabajo,s" debe decir "trabajos".  
Ley 5756:  
CAPITULO IV donde dice "de las comisionados" debe decir "de los comisionados".  
Artículo 48.- Donde dice "21)" Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler, debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler".  
Artículo 61.- Donde dice "Comisionados o Comisionados" debe decir "Comisionados".  
Ley 5761:  
Artículo 1°. b) Donde dice "derecho" debe decir "derechos".  
Ley 5762:  
Artículo 5°. Donde dice "accionaria" debe decir "accionaria".  
Ley 5766:  
Artículo 39.- Donde dice "primer" debe decir "primero".  
Ley 5769:  
Artículo 15.- b) donde dice "Mitres" debe decir "Mitre".  
Artículo 16.- d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADRADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".  
Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".  
Donde dice "H. Consejo Nacional...." debe decir "H. Consejo Nacional....."  
Ley 5776:  
Artículo 13.- Donde dice "de las sigu en a forma" debe decir "de las siguientes

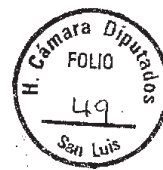


<p>formas"</p> <p>Artículo 13.- Inciso f) donde dice "pagos" debe decir "pago".</p> <p>Artículo 19.- Donde dice "el Ley" debe decir "la Ley".</p> <p>Dice "en los Artículo" debe decir "en los Artículos".</p> <p><b>Ley 5777:</b></p> <p>Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".</p> <p>Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".</p> <p>Donde dice "El" debe decir "el".</p> <p><b>Ley 5778:</b></p> <p>Artículo 7º.- Donde dice "Obras Social" debe decir "Obras Sociales".</p> <p><b>Ley 5779:</b></p> <p>Artículo 7º.- Inciso b- 4- Donde dice "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".</p> <p>Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".</p> <p>Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".</p> <p>Donde dice "su tramo" debe decir "sub-tramo".</p> <p>Donde dice "revisarán" debe decir "revisarán".</p> <p>Artículo 27.- A) Tramo operativo: Donde dice "b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares b) Oficiales".</p> <p><b>Ley 5542:</b></p> <p>Artículo 48.- Inciso 2º donde dice "decuplo" debe decir "décuplo".</p> <p>Artículo 60.- Inciso b) donde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".</p> <p><b>ARTICULO 2º.-</b> Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:</p> <p>Un número romano que refiere al tema principal;</p> <p>Un número arábigo de cuatro cifras que será correlativo, iniciándose con el número 0001;</p> <p>Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sesión;</p> <p>Y entre paréntesis el número de ley vigente hasta la sanción de ésta Ley;</p> <p>Cada uno de ellos separados por un guión.</p> <p><b>ARTICULO 3º.-</b> Aprobar la renumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:</p> <p><b>I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS</b></p> <p>I-0001-2004 (5411 *R) PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"</p> <p>I-0002-2004 (5548 *R) LIBERTAD DE PENSAMIENTO RELIGIOSA Y DE CULTO</p> <p>I-0003-2004 (5599 *R) IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA. EXIMICION DE PAGO</p> <p>I-0004-2004 (5759) VIVIENDAS SOCIALES. PLANES DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO. INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"</p> <p>I-0005-2004 (5393) PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS</p> <p>I-0006-2004 (5593) CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"</p> <p>I-0007-2004 (5430 *R) DERECHOS DEL NIÑO. CONVENCIÓN INTERNACIONAL ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989. ADHESION DE LA PROVINCIA</p> <p>I-0008-2004 (5530 *R) COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO. ADHESION DE LA PROVINCIA</p> <p>I-0009-2004 (5477 *R) VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>I-0010-2004 (5744 *R) ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO. CREACION DE CENTRO.</p> <p>I-0011-2004 (5609 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES</p> <p>I-0012-2004 (5488 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA</p> <p>I-0013-2004 (5586 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ATENCION INTEGRAL. CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA</p> <p>I-0014-2004 (5481 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. EXIMICION DEL PAGO DE IMPUESTOS</p> <p>I-0015-2004 (5482 *R) EX-COMBATIENTES. EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS</p> <p>I-0016-2004 (5643 *R) ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS</p> <p>I-0017-2004 (5583 *R) HOGARES GERIATRICOS</p> <p>I-0018-2004 (5410) PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA</p> <p>I-0019-2004 (5525 *R) BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS</p> <p>I-0020-2004 (5511 *R) ASIGNACIONES FAMILIARES</p> <p>I-0021-2004 (5472 *R) DEFENSA AL CONSUMIDOR. APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 24.240</p> <p>I-0022-2004 (5674 *R) DEPORTE. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 20.655 Y Nº 24.192</p> <p>I-0023-2004 (5600 *R) DEPORTISTA AMATEUR. DERECHO DE FORMACION Y RESARCIMIENTO ECONOMICO</p> <p>I-0024-2004 (5416) VIOLENCIA DEPORTIVA. ADHESION DE LA PROVINCIA A LEY NACIONAL Nº 23.184</p> <p>I-0025-2004 (5422 *R) VIVIENDAS. PLAN DE PAGO FACIL. IMPLEMENTACION</p> <p>I-0026-2004 (5647 *R) VIVIENDAS. PLAN PAGO FACIL. PRORRAGA DE PLAZO DE LEY Nº 5422.</p> <p>I-0027-2004 (5446 *R) VIVIENDAS SOCIALES. REGULACION DOMINIAL. EXIMICION DE IMPUESTO</p> <p>I-0028-2004 (5673 *R) VIVIENDA. SISTEMA FEDERAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.264</p>	<p>I-0029-2004 (5447 *R) VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA. INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.512</p> <p><b>II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA</b></p> <p>II-0030-2004 (5439 *R) BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS</p> <p>II-0031-2004 (5441 *R) ESCUDO PROVINCIAL</p> <p>II-0032-2004 (5480 *R) CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO. DECLARA A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE CFO</p> <p>II-0033-2004 (5440 *R) BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS</p> <p>II-0034-2004 (5551 *R) UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS. CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.521</p> <p>II-0035-2004 (5692) ESCUELAS EXPERIMENTALES</p> <p>II-0036-2004 (5549 *R) EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA</p> <p>II-0037-2004 (5769 *R) PRESTAMO 645/CC-AR PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION</p> <p>II-0038-2004 (5774 *R) DROGADICCION. PREVENCIÓN. INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO</p> <p>II-0039-2004 (5747 *R) BECAS ARTE SIGLO XXI</p> <p>II-0040-2004 (5713 *R) BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS. REGIMEN</p> <p>I-0041-2004 (5732 *R) CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION. ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22.047</p> <p>II-0042-2004 (5672 *R) CONSTITUCION PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL</p> <p>II-0043-2004 (5733 *R) CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.908. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO VALIDEZ DE TITULOS</p> <p>I-0044-2004 (5725 *R) INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL "JUAN PASCUAL PRINGLE". CREACION</p> <p>I-0045-2004 (5571 *R) FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO</p> <p>II-0046-2004 (5496 *R) FIESTAS PROVINCIALES</p> <p>II-0047-2004 (5638 *R) FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA</p> <p>II-0048-2004 (5679) DIA DE LOS COMPADRES</p> <p>II-0049-2004 (5654) DIA DEL ARBOL PROVINCIAL "ALGARROBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL</p> <p>II-0050-2004 (5652) DIA DEL PERIODISTA</p> <p>II-0051-2004 (5558 *R) PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA</p> <p>II-0052-2004 (5455 *R) CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO. CIUDAD DE JUSTO DARACT</p> <p>II-0053-2004 (5686) ESCUELA DE DON DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION</p> <p>II-0054-2004 (5633 *R) HOGAR ESCUELA EVA DUARTE DE PERON. POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES. JUAN DOMINGO PERON</p> <p>II-0055-2004 (5697 *R) HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO DARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"</p> <p>II-0056-2004 (5495 *R) LIBRO DE AUTORES SANLUISEÑOS</p> <p>II-0057-2004 (5738 *R) LIBRO DE HONOR. PERSONALIDADES ILUSTRES PUNTAÑAS</p> <p>II-0058-2004 (5384) POTERILLOS. DECLARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"</p> <p>II-0059-2004 (5485 *R) REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISOSTOMO LAFINIUR</p> <p>II-0060-2004 (5678) RUTA PROVINCIAL Nº 5. DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL</p> <p>II-0061-2004 (5580 *R) YACIMIENTOS PALEONTOLOGICO Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA</p> <p>II-0062-2004 (5740 *R) EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.365</p> <p><b>III - SALUD</b></p> <p>III-0064-2004 (5427 *R) MEDICAMENTOS GENERICOS. PRESCRIPCION</p> <p>III-0065-2004 (5654 *R) CARRERA SANITARIA PROVINCIAL</p> <p>III-0066-2004 (5692 *R) LIBRETA DE SALUD</p> <p>III-0067-2004 (5668) MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y GILANCIA</p> <p>III-0068-2004 (5429 *R) PROCREACION RESPONSABLE. PAUTAS REPRODUCTIVAS</p> <p>III-0069-2004 (5682) PLANIFICACION FAMILIAR. ASISTENCIA</p> <p>III-0070-2004 (5528 *R) SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.673</p> <p>III-0071-2004 (5434 *R) ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA</p> <p>III-0072-2004 (5471 *R) CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA. DETECCION PRECOZ</p> <p>III-0073-2004 (5493 *R) CHAGAS. ENFERMEDAD DE CHAGAS. PREVENCIÓN</p> <p>III-0074-2004 (5494 *R) DIABETES. PREVENCIÓN. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.753</p> <p>III-0075-2004 (5453 *R) DROGADICCION. CENTRO DE PREVENCIÓN</p> <p>III-0076-2004 (5433 *R) ENFERMEDAD CELIACA. PREVENCIÓN</p> <p>III-0077-2004 (5433 *R) FENILKETONURIA. HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS QUISTICA. DETECCION PRECOZ. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.438</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGENITA. PREVENCIÓN	V-0131-2004 (5622 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.151	V-0132-2004 (5770 *R)	CANFO FISCAL FRIGIFRIGOTERMINAL DEROSA ADJUDICACIÓN
III-0079-2004 (5399)	HIPOACUSIA. DETECCIÓN TEMPRANA. RECÉN NACIDOS	V-0133-2004 (5841 *R)	SPORTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACIÓN DE TERRENO FISCAL
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA ISQ (INMUNIZACIÓN RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0134-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES CON DESTINOS TURÍSTICOS. PRIVATIZACIÓN
III-0081-2004 (5443 *R)	PALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 5195	V-0135-2004 (5768 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACIÓN
III-0082-2004 (5448 *R)	RAYOS X. INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 17.657	V-0136-2004 (5750 *R)	INSCRIPCIONES DOMINIALES. REGULARIZACIÓN
III-0083-2004 (5444 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.990	V-0137-2004 (5544 *R)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN
III-0084-2004 (5428 *R)	SIDA. SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 23.798	V-0138-2004 (5629)	DONACIÓN DE TERRENO A LA IGLESIA CATÓLICA EN COMPLEJO URBANÍSTICO LA PUNTA
III-0085-2004 (5475 *R)	VACUNAS ANTI-TUBERCULOSIS Y ANTI-POLIOMIELITIS. APLICACIÓN OBLIGATORIA	V-0139-2004 (5529 *R)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANÍSTICO. SUBASTA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES
IV - JUSTICIA		V-0140-2004 (5383)	LA RIBERA - COMPLEJO URBANÍSTICO - VIL. A MERCEDES. SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.
IV-0086-2004 (5651 *R)	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	V-0141-2004 (5763 *R)	BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESIÓN
IV-0087-2004 (5656 *R)	LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA MODIFICACION DE ARTICULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS	V-0142-2004 (5752 *R)	BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACION DEL ESTADO
IV-0088-2004 (5623 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL	V-0143-2004 (5695 *R)	DECLARACION JURADA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
IV-0089-2004 (5573 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES	V-0144-2004 (5390)	DIQUE LA FLORIDA - MARGENES. TERRENOS LINDANTES
IV-0090-2004 (5474 *R)	ACCION DE AMPARO	V-0145-2004 (5391 *R)	JUEGOS DE AZAR
IV-0091-2004 (5524 *R)	COMUNICACION ENTRE TRIBUNALES. ADHESION AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL Nº 22.172/90	V-0146-2004 (5535 *R)	PARQUE AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 18.700
IV-0092-2004 (5661 *R)	CREACION PARA DEBATE DE LA POLITICA JUDICIAL	V-0147-2004 (5729)	PRODUCCION. REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y MUEBLES SUSPENSION DE (160) DIAS HABILES.
IV-0093-2004 (5400)	FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO	V-0148-2004 (5604 *R)	RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.
IV-0094-2004 (5522 *R)	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. REGISTRO	V-0149-2004 (5767 *R)	ADHESION DE LA PROVINCIA A REGIMEN NACIONAL Nº 20.208
IV-0095-2004 (5566 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCION. REGISTRO UNICO		SENTENCIAS CONTRA EL ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSION DE EJECUCION
IV-0096-2004 (5686 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LC'S LIBERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA	VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS	
IV-0097-2004 (5062 *R)	RETAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	VI-0150-2004 (5606 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0098-2004 (5115 *R)	RETAS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DONACION VOLUNTARIA	VI-0151-2004 (5667 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. MODIFICACION DE ARTICULOS
IV-0099-2004 (5686 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA	VI-0152-2004 (5724 *R)	CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0100-2004 (5570 *R)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL	VI-0153-2004 (5631 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA
IV-0101-2004 (5639 *R)	BIEN DE FAMILIA. RÉGIMEN	VI-0154-2004 (5428 *R)	CODIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0102-2004 (5418)	BIENES OBJETO DE SEQUESTRO JUDICIAL	VI-0155-2004 (5360 *R)	CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0103-2004 (5762 *R)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACION DE PAGO	VI-0156-2004 (5340 *R)	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
IV-0104-2004 (5687 *R)	DETENCION Y EXTRADICION DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISION DE DELITOS. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 20.711	VI-0157-2004 (5315 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS
IV-0105-2004 (5677)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO	VI-0158-2004 (5553 *R)	CODIGO RURAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACION		VI-0159-2004 (5546 *R)	CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA
V-0106-2004 (5490 *R)	DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0160-2004 (5124 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. QUECERA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/03/2006
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS	VI-0161-2004 (5135 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/03/2006
V-0108-2004 (5489 *R)	ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0162-2004 (5139 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/03/2006
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUACION PARA AUDIENCIAS PUBLICAS	VI-0163-2004 (5510 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO
V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACION DE DOCUMENTOS. RÉGIMEN	VI-0164-2004 (5521 *R)	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PUBLICAS. INSCRIPCION	VI-0165-2004 (5723 *R)	FISCALIA DE ESTADO
V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURIDICAS	VI-0166-2004 (5454 *R)	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
V-0113-2004 (5635 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL	VI-0167-2004 (5760 *R)	DEFENSORIA DEL PUEBLO
V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA	VI-0168-2004 (5387)	CONSEJO DE PUNTANOS NOTABLES
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACION	VI-0169-2004 (5742 *R)	COMISION BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
V-0116-2004 (5500 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS	
V-0117-2004 (5617 *R)	ASTRATO PROVINCIAL	VII-0170-2004 (5757 *R)	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PROYECCION Y EL CRECIMIENTO. RATIFICACION
V-0118-2004 (5602 *R)	D.O.S.E.P.-DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL	VII-0171-2004 (5717 *R)	PACTO PROVINCIA - MUNICIPALES DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESION DE D.O.S.E.P.	VII-0172-2004 (5660 *R)	PACTO FEDERAL AMBIENTAL. ADHESION AL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (CCFEMA)
V-0120-2004 (5603 *R)	VALIDAD. OPCION DE AFILIACION A D.O.S.E.P. DEL PERSONAL VAL	VII-0173-2004 (5819 *R)	PACTO FEDERAL DEL TRABAJO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS
V-0121-2004 (5810 *R)	DEFECHOS DEL TRABAJADOR. CREACION DE SUB-PROGRAMA	VII-0174-2004 (-771 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE CORDOBA
V-0122-2004 (5899 *R)	ESTADISTICAS Y CENSOS. ACTIVIDADES	VII-0175-2004 (-737 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE LA RIOJA
V-0123-2004 (5772 *R)	EX TRIBUNAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS DE RECEPCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS	VII-0176-2004 (5569 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y CORDOBA. RATIFICACION
V-0124-2004 (5760 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VII-0177-2004 (4798 *R)	INTEGRACION ECONOMICA TRATADO ENTRE GOBERNADORES
V-0125-2004 (5533 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACION	VII-0178-2004 (5500 *R)	ACTA DE REPARACION HISTORICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS. RATIFICACION
V-0126-2004 (5396)	DOCUMENTACIONAL. DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO	VII-0179-2004 (4783 *R)	RUTA NACIONAL Nº 7 TRAMO SAN LUIS - DESAGUADERO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA
V-0127-2004 (5726)	FORMULARIOS DE DEFUNCION	VII-0180-2004 (5027 *R)	ZONA FRANCA. CREACION. CONVENIO DE ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.331
V-0128-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA	VII-0181-2004 (5203 *R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL. CREACION. CONVENIO ENTRE
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION. MODIFICACION		



VII-0182-2004 (5391)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0224-2004 (5274 *R)	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0183-2004 (5308 *R)	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5118 *R)	PARQUE LOS VENADOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0184-2004 (5351 *R)	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4844 *R)	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS QUIJADAS. RATIFICACION CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0185-2004 (4965 *R)	ACTA ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS. "4º CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"	VII-0227-2004 (5182 *R)	PRACTICAS HOSPITALARIAS. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0186-2004 (5404)	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0228-2004 (5029 *R)	PRESTAMOS SUBSIDIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA NACION
VII-0187-2004 (5225 *R)	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y EEUL	VII-0229-2004 (5089 *R)	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0188-2004 (5120 *R)	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE	VII-0230-2004 (5364 *R)	PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0189-2004 (3987 *R)	ANTINEOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0231-2004 (5272 *R)	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351 *R)	AREAS DE RIEGO QUINES - CANDELARIA. CONVENIO	VII-0232-2004 (3814 *R)	REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0191-2004 (4014 *R)	AYUDA MUTUA ENTRE PROVINCIAS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4515 *R)	REGlamento DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0192-2004 (5663 *R)	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION.	VII-0234-2004 (4140 *R)	RESIDENCIA DE SALUD. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0193-2004 (4858 *R)	BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271 *R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4873 *R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0195-2004 (4276 *R)	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4080 *R)	SERVICIO DE PROVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0198-2004 (5167 *R)	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181 *R)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0197-2004 (5491 *R)	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VIII - ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO	
VII-0198-2004 (5712 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFEIN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VIII-0239-2004 (5473 *R)	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0199-2004 (5484 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0240-2004 (5675 *R)	CINE. INVERSIONES
VII-0200-2004 (5483 *R)	CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS. RATIFICACION DE CARTA ORGANICA	VIII-0241-2004 (5513)	LABORATORIOS PUNTANOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0201-2004 (5261 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	VIII-0242-2004 (5512 *R)	ESPECIALIDADES MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0202-2004 (5170 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VIII-0243-2004 (5576 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0203-2004 (5358 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR (CHILE)	VIII-0244-2004 (5575 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0204-2004 (5097 *R)	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VIII-0245-2004 (5577 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.614
VII-0205-2004 (5445 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SEGUNDA ADHENDA DE FECHA NOVIEMBRE DE 2001	VIII-0246-2004 (5690 *R)	AREAS INDUSTRIALES
VII-0206-2004 (5226 *R)	CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VIII-0247-2004 (5459 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICO. A GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.422
VII-0207-2004 (4046 *R)	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VIII-0248-2004 (5488 *R)	FOMENTO FORESTAL. PROVINCIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.686
VII-0208-2004 (5148 *R)	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VIII-0249-2004 (5501 *R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION - CENTRO CULTURAL PUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARADO SUJETO A PRIVATIZACION Y CONCESION LEY PERMANENTE DE PRESUPUESTO
VII-0209-2004 (5388)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0250-2004 (5563 *R)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0210-2004 (4302 *R)	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VIII-0251-2004 (5746 *R)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0211-2004 (5217 *R)	EDUCACION SECUNDARIA FOLIMODAL. PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (FRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0252-2004 (5601 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0212-2004 (5151 *R)	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VII-0253-2003 (5406)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0213-2004 (5228 *R)	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO	VII-0254-1997 (5100 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0214-2004 (5117 *R)	ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0215-2004 (5150 *R)	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0216-2004 (5133 *R)	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICACION. CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0254-2000 (5165 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0217-2004 (5024 *R)	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VII-0254-2001 (5205 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0218-2004 (5487 *R)	GRANTULLO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VII-0254-2002 (5292 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0219-2004 (4260 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VII-0254-2003 (5357 *R)	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
VII-0220-2004 (4218 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. PROTOCOLO ADICIONAL	VII-0254-2004 (5417 *R)	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
VII-0221-2004 (4066 *R)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VII-0255-2004 (5536 *R)	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
VII-0222-2004 (4840 *R)	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0256-2004 (5492 *R)	AUTOPISTA DE LAS SIERRAS PUNTANAS
VII-0223-2004 (5517 *R)	INVERSIONES MINERAS. RATIFICACION ACUERDO FEDERAL MINERO. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 24.196 Y Nº 24.224	VIII-0256-2004 (5492 *R)	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F.)
		VIII-0257-2004 (5436 *R)	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL. BASES DE PRIVATIZACION
		VIII-0258-2004 (5413)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA
		VIII-0259-2004 (5287 *R)	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
		VIII-0260-2004 (5776)	AGUA POTABLE. TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
		VIII-0261-2004 (5670 *R)	AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 12.346



VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL	IX-0311-2004 (5489 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS PROTECCION
VIII-0266-2004 (5705 *R)	CARNES ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FAPYS), DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.615	IX-0313-2004 (5623 *R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS, REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.843
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0315-2004 (5481 *R)	SUELOS, PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5506 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES, PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA, PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5766 *R)	DEUDAS FISCALES, REGIMEN DE CONSOLIDACION Y REGULARIZACION	IX-0317-2004 (5514 *R)	CONSERVACION DE PALMA, CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5579 *R)	DIQUE LA HUERTITA, COMPLEJO HABITACIONAL, FINES TURISTICOS	IX-0318-2004 (5478 *R)	ARBOLADO PUBLICO, REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA, RATIFICACION DE DECRETO N° 3593-G-JYC-SEGC-E1	IX-0319-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "IMPROFOP"
VIII-0274-2004 (5247 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL, MODIFICACION DE LEY N° 5196	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS, REGULACION DE USO
VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP), REGIMEN	IX-0321-2004 (5465 *R)	AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA, SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRERAS
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENERGIA ELECTRICA, GENERACION, SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY N° 5462), MODIFICACION DE ARTICULO, AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0277-2004 (5669 *R)	ENTES PUBLICOS, PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA, CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0278-2004 (5565 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO Y AHORRO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA, MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0279-2004 (5564 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA, RADICACION	IX-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS PUNES, MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0280-2004 (5555 *R)	ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE LA PROVINCIA, CATEGORIAS	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO, CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMICION DE IMPUESTO SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCION	IX-0327-2004 (5448 *R)	HIERBAS MEDICINALES Y/O AROMATICAS
VIII-0282-2004 (5585 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES, PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS, REGIMEN GENERAL	IX-0329-2004 (5516 *R)	NAUTICA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0284-2004 (5620 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.855	IX-0330-2004 (5476 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0285-2004 (4425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 22.021	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES, CREACION
VIII-0286-2004 (5604 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEYES NACIONALES N° 22.021 Y N° 22.702	IX-0332-2004 (5538 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON, CREACION
VIII-0287-2004 (5534 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA, CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES N° 18.550 N° 22.903 Y N° 19.551	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ, CREACION
VIII-0288-2004 (5605 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.965	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE, PRESERVACION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.204
VIII-0289-2004 (3289 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 16.857	IX-0335-2004 (5665 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.051
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0336-2004 (5516 *R)	TAMBOS, EXPLOTACION, EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0291-2004 (5636 *R)	IMPUESTOS, EXIMICION PARA COMPAÑIAS TEATRALES	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	
VIII-0292-2004 (5537 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCCION PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	X-0337-2004 (5613 *R)	POLICIA, LEY ORGANICA
VIII-0293-2004 (5730 *R)	INGRESOS BRUTOS, RATIFICA DECRETO N° 89-H/OP (SEF)-84, EXIMICION DE PAGO	X-0338-2004 (5438 *R)	BOMBEROS, ORGANIZACION
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLOGICA, EN LA PRODUCCION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.877	X-0339-2004 (5442 *R)	DEFENSA CIVIL, ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0295-2004 (5541 *R)	LEALTAD COMERCIAL, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.802	X-0340-2004 (5385)	SEGURIDAD COMUNITARIA, REGIMEN
VIII-0296-2004 (5561 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS, RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0341-2004 (5665 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SAN LUISAENA	X-0342-2004 (5682 *R)	ENCENDIDO DE LUCES, DE ALCANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES, OBLIGATORIEDAD
VIII-0298-2004 (5547 *R)	MULTAS POR INFRACCIONES A LEY NACIONAL N° 20.680 Y LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO	X-0343-2004 (5708 *R)	SEGURIDAD INTERIOR, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.059
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCCION, CREACION DE FONDO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL	X-0344-2004 (5589 *R)	TRANSITO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.449
VIII-0300-2004 (5409)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	XI - REGIMEN ELECTORAL	
VIII-0301-2004 (5506 *R)	RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.546	XI-0345-2004 (5509 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0302-2004 (5599 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA	XI-0346-2004 (5542 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0303-2004 (5657 *R)	SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M., SOCIEDAD COMERCIAL	XI-0347-2004 (5394)	ELECCIONES, CONVOCATORIA
VIII-0304-2004 (5392)	SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO, SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XI-0348-2004 (5672 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0305-2004 (5531 *R)	SOL PUNTAO S.A., CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0306-2004 (5468 *R)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA, REGULACION	XII-0349-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL
VIII-0307-2004 (5685 *R)	TURISMO, REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	XII-0350-2004 (5734 *R)	EJIDOS MUNICIPALES
IX- RECURSOS NATURALES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		XII-0351-2004 (5527 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL, REGIMEN
IX-0308-2004 (5421)	AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SISTEMA	XII-0352-2004 (5431 *R)	ATN, APOORTE DEL TESORO NACIONAL
IX-0310-2004 (5469 *R)	RIO QUINTO, PATRIMONIO ECOLOGICO PROVINCIAL	XII-0353-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DESPACHO PUBLICO
		XII-0354-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA, NUEVA MEDINA DE R. OSECO, NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-0355-2004 (5702 *R)	DECLARAR CAPITAL DEPARTAMENTO CHACABUCCO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-0356-2004 (4948 *R)	FUNDACION DE LA POBLACION MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATTA, RATIFICACION DE DECRETO N° 52-GJC-SEGC-91
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-0357-2004 (5621 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMA, COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-0358-2004 (5761 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-0359-2004 (5696 *R)	ABOGACIA, REGIMEN LEGAL
		XIV-0360-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-0361-2004 (5616 *R)	SALUD HUMANA, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-0362-2004 (5458 *R)	BIQUIMICOS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0363-2004 (5691 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0364-2004 (5689 *R)	FONCAUDILOGIA, EJERCICIO DE LA PROFESION



XIV-0365-2004 (5755 *R)	INGENIERIA, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0416-2004 (5857 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0366-2004 (5676 *R)	MEDICINA VETERINARIA, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0419-2004 (5720 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0367-2004 (5700 *R)	PSICOLOGO, EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0420-2004 (5739 *R)	DEROGACION DE LEY Nº 4154 EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0368-2004 (5697 *R)	CASAS DE OPTICA	XVII-0421-2004 (5737 *R)	DEROGACION DE LEY Nº 992 MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0369-2004 (5683 *R)	ENFERMERIA, EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.004	XVII-0422-2004 (5745 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0370-2004 (5493 *R)	AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA	XVII-0423-2004 (5748 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0371-2004 (5704 *R)	MORTILLERO Y CORREDOR PUBLICO, ESTATUTO PROFESIONAL	XVII-0424-2004 (5765 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0372-2004 (5396 *R)	PODLOGIA, EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	XVII-0425-2004 (5587 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0373-2004 (5693 *R)	TRABAJO SOCIAL, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0426-2004 (3552 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0374-2004 (5581 *R)	TURISMO, EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0427-2004 (5741 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0375-2004 (5645 *R)	PRESTAMISTAS DE DINERO, REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES	XVII-0428-2004 (5773 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0376-2004 (5457 *R)	COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0429-2004 (5707 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0377-2004 (5709 *R)	COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0430-2004 (5708 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0378-2004 (5860 *R)	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0431-2004 (5584 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0379-2004 (5758 *R)	COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0432-2004 (5488 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0380-2004 (5722 *R)	COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0433-2004 (5628 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0381-2004 (5368 *R)	CONSEJO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0434-2004 (5419 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0382-2004 (5716 *R)	CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS	XVII-0435-2004 (5653 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0383-2004 (5777 *R)	HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0436-2004 (5662 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0384-2004 (5714 *R)	ARANCELES MEDICOS	XVII-0437-2004 (5650 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES		XVII-0438-2004 (5680 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0385-2004 (5432 *R)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL	XVII-0439-2004 (5688 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0386-2004 (5401)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY	XVII-0440-2004 (5715 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0387-2004 (5648 *R)	DOCENTES, ESTATUTO DEL PERSONAL	XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION	
XV-0388-2004 (5711 *R)	DOCENTES, NEGOCIACION COLECTIVA	XVII-0442-2004 (5382)	REVISION DE LEYES PROVINCIALES
XV-0389-2004 (5386 *R)	AGENTES DE SALUD, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 12275	XVII-0443-2004 (5607)	REVISION DE LEYES, PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5382
XV-0390-2004 (5318 *R)	EMPLEADO PUBLICO, ESTATUTO	ARTICULO 4º.- En los casos de las leyes arales de presupuesto, impositivas, y toda otra ley que se reitere anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábica, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.	
XV-0391-2004 (5646 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO, ESTATUTO	ARTICULO 5º.- Resolver que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de esta norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.	
XV-0392-2004 (3779 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO, ESCALAFON	ARTICULO 6º.- La presente Ley una vez promulgada será también promulgada y ordenada conforme lo establecido precedentemente; correspondiéndole el Nº XVII-0444-2004 (5781).	
XV-0393-2004 (5612 *R)	POLICIA, LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS	ARTICULO 7º.- En virtud de lo establecido en el inciso 6) del Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente convocada.	
XV-0394-2004 (2664 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, ESTATUTO Y ESCALAFON, REGIMEN DE LICENCIAS	ARTICULO 8º.- Resírese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.	
XV-0395-2004 (5726 *R)	TELEVISION, APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 13175	RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro	
XV-0396-2004 (4530 *R)	VIALES, ESTATUTO, ESCALAFON		
XV-0397-2004 (3198 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL		
XV-0398-2004 (3303 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES		
XV-0399-2004 (3511 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES Nº 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0400-2004 (5814)	EMERGENCIA LABORAL, DESCONGELAMIENTO DE ADICIONALES PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0401-2004 (5684 *R)	INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL		
XV-0402-2004 (5624 *R)	REGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA		
XV-0403-2004 (5658 *R)	POLICIA, PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO		
XV-0404-2004 (5627 *R)	LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA		
XV-0405-2004 (5727 *R)	REMUNERACIONES, TOPE DE REMUNERACION PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0406-2004 (5644 *R)	DIETA LEGISLADORES		
XV-0407-2004 (5775 *R)	SALARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE LEGISLATURA		
XV-0408-2004 (5751 *R)	SALARIOS, SECTOR PRIVADO		
XV-0409-2004 (5218 *R)	CONTRATO DE EMPRESTITOS, DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEOS, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.855		
XV-0410-2004 (5605 *R)	SERVICIOS EVENTUALES, REGISTRO DE EMPRESAS		
XVI - RATIFICACION DE LEYES			
XVI-0411-2004 (5649 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0412-2004 (5743 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0413-2004 (5718 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0414-2004 (5764 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0415-2004 (5771 *R)	RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII - DEROGACION DE LEYES			
XVII-0416-2004 (5615 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII-0417-2004 (5692 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**Oscar Eduardo Sosa**  
Sec. Adm. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 5740-MLyRI-2004**  
 San Luis, 8 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La Sanción Legislativa Nº 5781; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial Nº 5362, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;  
 Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5781.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Sergio Gustavo Freixes

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**

Art. 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Sergio Gustavo Freixes

**ADMINISTRATIVAS**

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**DECRETO Nº 5561-MLyRI-2004**  
 San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 549-MLyRI-2004 se designa en el cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Sergio Gustavo Freixes

**DECRETO Nº 5553-MLyRI-2004**  
 San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1697-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814, en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814 al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Sergio Gustavo Freixes

**DECRETO Nº 5554-MLyRI-2004**  
 San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1699-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Sergio Gustavo Freixes

**DECRETO Nº 5552-MLyRI-2004**  
 San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que por Decreto Nº 5551-MLyRI-2004 se le aceptó la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;



Ley Nº 1.0015-2004 (5482 "R") 17

EX-COMBATIENTES. EXENCIÓN DE IMPUESTOS

CAPITULO PRIMERO

EXENCIONES IMPOSITIVAS

ARTICULO 1º.- Queda exento del pago del Impuesto Inmobiliario, la unidad habitacional que sea única propiedad inmueble cuyo avalúo fiscal no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), y que pertenezca a un EX-COMBATIENTE DE MALVINAS, entendiéndose por tales a los ex-combatientes que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 Abril y el 14 de Junio de 1982, cuya jurisdicción fuera determinada el 7 de Abril de dicho año y que abarcaba la Plataforma Marítima, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el Espacio Aéreo correspondiente, definiendo expresamente como TEATRO OPERACIÓN MALVINAS (TOM).

Gozarán de estos beneficios los ex-combatientes que residan en esta Provincia. Los ex-combatientes deberán acreditar domicilio real en el territorio de la provincia de San Luis, a condición de mantener su domicilio en ésta, debiendo justificar dicha situación, presentando la documentación pertinente ante el Programa de Administración, Control y Gestión de Recursos Públicos u organismo que lo sustituya o designe, entre el 31 de Diciembre y 31 de Marzo de cada año calendario.

ARTICULO 2º.- Quedan exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, hasta la suma total de ingresos de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) anuales, las actividades ejercidas por EX-COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM), que se dediquen personalmente a las mismas, siempre y cuando acrediten tal condición.

ARTICULO 3º.- Queda exento del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones realizadas para hacer efectivos las operaciones previstas en los Artículos 1º, 2º, 4º y 5º, por EX-COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).

ARTICULO 4º.- Queda exento del pago del Impuesto a los Automotores el único vehículo y que cuyo valor no supere los PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), que sea de propiedad y de uso exclusivo de un EX-COMBATIENTE DE MALVINAS (en TOM).

## PROVINCIA DE SAN LUIS

## PODER LEGISLATIVO

92

ARTICULO 5º.- Quedan exentos del pago de TASAS JUDICIALES por juicio de valor determinado hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), las personas que acrediten ser EX-COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).

ARTICULO 6º.- Quedan exentos del pago de TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS las personas que acrediten ser EX-COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM).

## CAPITULO SEGUNDO

## RECONOCIMIENTO HISTORICO

ARTICULO 7º.- Dispónese que los Ex- Combatientes de Malvinas, intervinientes en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, (en TOM) puedan relatar sus experiencias vividas en el combate, en las escuelas de la provincia de San Luis. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta norma con intervención del Ministerio del Progreso-Educación-Cultura-Infraestructura-Vivienda-Industria y Producción-Turismo-Deporte, conforme la planificación escolar vigente.

## CAPITULO TERCERO

## FAMILIARES DE EX-COMBATIENTES

ARTICULO 8º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, en cuanto a las exenciones impositivas, la viuda del ex-combatiente mientras conserve tal condición, sus descendientes en primer grado de parentesco hasta que alcancen la mayoría de edad, salvo que sufran situaciones de capacidades diferentes; a falta de éstos, los ascendientes "SUPERSTITES" de los EX-COMBATIENTES DE MALVINAS.

## CAPITULO CUARTO

## REGISTRO OFICIAL DE BENEFICIARIOS

ARTICULO 9º.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales-Gobierno, Justicia y Culto-Legal, Técnico y Administrativo-Secretaría General de la provincia de San Luis, un registro permanente de beneficiarios de la presente Ley, en el que podrán inscribirse todos los que reúnan dicha condición. En este registro constarán los datos personales de los ex-combatientes, sus ascendientes, cónyuges o descendientes directos hasta el primer grado. El funcionario a cargo de este registro, previa acreditación de los requisitos que fixe la reglamentación e informe del MINISTERIO DEL INTERIOR Y/O MINISTERIO DE DEFENSA en su caso, extenderá la certificación de la condición respectiva, cuyo instrumento será el único, documento válido para gozar de los beneficios de la presente Ley. La reglamentación no podrá limitar el goce de los beneficios de esta Ley.

## CAPITULO QUINTO

## INVITACION DE ADHESION

ARTICULO 10.- Invítase a las Municipalidades y/o entes que presten servicios públicos, en la provincia de San Luis, a adherir y/o dictar normativas similares a la presente, en cuanto a servicios gravados por ellas.

## CAPITULO SEXTO

## FOMENTO DE EMPLEO

ARTICULO 11.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para dictar normas de exención impositiva a todas aquellas, empresas y/o empleadores que contraten a EX-COMBATIENTES DE MALVINAS (en TOM) hasta los límites establecidos en esta Ley en relación de dependencia laboral.

## ARTICULO 12.-

Los beneficiarios de la presente tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, sin perjuicios del cumplimiento de los demás requisitos pertinentes.

## ARTICULO 13.-

Incorpórense al Código Tributario las disposiciones referidas a los beneficios impositivos establecidos por la presente Ley.

## ARTICULO 14.-

Derégase la Ley Nº 5284 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

## ARTICULO 15.-

Regístrese, etc...

